**SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN, DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS, PLAZAS Y PARQUES E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. GRUPOS 1, 2 y 3".**

## I. Introducción.

El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

A su turno, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

A su vez la Ley 734 de 2002, consagra:

*"**ARTÍCULO 34. Deberes.** Son deberes de todo servidor público:*

*(…)*

*21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

*22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización. …"*

Es así como la custodia, guarda y vigilancia de los bienes a cargo constituye **un deber funcional** para el ordenador del gasto de las entidades estatales, considerado como aquel que integra todas aquellas normas mediante las cuales se exige a los servidores públicos un determinado comportamiento en el ejercicio de sus funciones, lo cual implica el cumplimiento de deberes, abstenerse de cualquier omisión en el cumplimiento de estos deberes, no extralimitarse en el ejercicio de derechos y funciones, no incurrir en las prohibiciones contempladas y no violar el régimen de inhabilidades, incompatibilidades,

impedimentos y conflicto de intereses, pautas que están contenidas en la Constitución Política, los tratados ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, etc., tal como lo establecen los arts. 23 y núm. 1º de los arts. 34 y 35 de la Ley 734 de 2002 (arts. 26 y núm. 1° de los arts. 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019).

El articulo 2 del Decreto No.356 de 1994 define los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada como: Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

En Colombia, servicios de vigilancia solo los pueden prestar las empresas cuya forma societaria es de responsabilidad limitada, con el único objetivo de prestar servicios de VSP y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, y las asociativas sin ánimo de lucro, que son las cooperativas especializadas en las cuales los trabajadores son gestores y aportantes. Las empresas o cooperativas de VSP deben contar con licencia o credencial con una vigencia de hasta 5 años, renovable, otorgada por la Superintendencia de VSP, organismo nacional agregado al Ministerio de Defensa, que controla, vigila e inspecciona la industria de seguridad privada, con autonomía administrativa y financiera.

Por lo anterior, para la Entidad es una necesidad la protección de los bienes de propiedad de la Gobernación del Atlántico, así como de la información que reposa en las distintas dependencias, especialmente en el Despacho de la Gobernadora, Secretaría de Hacienda, Secretaría General y Subsecretaría de Pasaporte, la cual se satisface a través de la contratación de una/s empresa/s de que preste el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Las oficinas de la Secretaría de Salud y de Pasaporte tienen sus accesos independientes sobre la carrera 45 y entre las dos manejan un flujo aproximado de unas 350 personas por día, por esta razón se hace necesaria la protección de estos sitios específicos del Edificio de la Gobernación con un sistema de alarmas monitoreado electrónicamente, para detectar hechos delictivos en horas y días en que la Entidad no se encuentra en labores, todo a través del monitoreo central de estas alarmas.

Adicionalmente, se requiere de la instalación de cámaras de seguridad en la Gobernación del Atlántico, el sistema debe ser diseñado para cubrir áreas comunes de cada piso, entradas, salidas, zonas sociales y parqueadero, así como en la entrada del primer piso, que cubre todos los accesos del personal y visitantes, y en el parqueadero interno.

Cada cámara debe contar con una UPS independiente para cada sistema, para suplir la alimentación eléctrica cuando sea necesario, cabe anotar que estas cámaras sirven para disuadir de posibles hurtos y robo de bienes e información en las horas de tráfico de personal.

Bajo este panorama, la empresa de vigilancia privada tiene bajo su responsabilidad la seguridad hacia el interior del edificio y ejerce su control sobre el acceso y la salida principal del edificio en las tres puertas de vidrio cercanas a los ascensores, constituyéndose éste en un segundo anillo de seguridad. Además, tiene el control del acceso y salida al parqueadero, así como un puesto de control de acceso al despacho de la Gobernadora y otro en las oficinas de Educación, 2do, 7mo y 8vo piso, donde el flujo de personal es mayor y por ende, mayor la necesidad de vigilancia.

Para el caso de la Biblioteca Departamental se justifica el uso de vigilancia privada permanente, dada la inseguridad en el sector donde se encuentra ubicada (Carrera 38 con Calle 38B) y además es visitada aproximadamente por 500 usuarios en promedio por día.

El Laboratorio Departamental, que se encuentra ubicado en la Calle 75 # 72-140, alberga alrededor de 40 funcionarios de planta y una cantidad de equipos de alto costo que justifican la vigilancia privada permanente.

El Museo Atlántico Somos Todos, es el escenario que salvaguarda la historia y la cultura del Departamento, funciona en el Edificio de la Antigua Gobernación, ubicado en la Carrera 39 con Calle 35, por lo cual también requiere vigilancia privada permanente.

El Edificio Ferd, ubicado en el Paseo Bolívar de esta ciudad, alberga oficinas y archivos que han sido trasladados del edificio central para funcionamiento en ese inmueble, y que son de manifiesta importancia para la Administración, por lo tanto, se justifica la vigilancia privada permanente en este lugar.

De otro lado, desde el año 2010, el Departamento del Atlántico ha venido realizando una gran inversión social, parte de la cual se ve reflejada en la construcción de los siguientes parques y plazas: PLAZA DE LA PAZ EN BARRANQUILLA, PLAZA JULIO FLOREZ (USIACURÍ), PARQUE ESPEJO DE AGUA (BARANOA), PARQUE DEPORTIVO DE BÉISBOL (LURUACO), PARQUE ESTADIO SABANAGRANDE, PARQUE TIPO 1 (REBOLO, BARRANQUILLA), PARQUE TIPO I - LINEAL DE MANATI, PARQUE ESTADIO CAMPO DE LA CRUZ, PARQUE TIPO I - LA BONGA GALAPA, PLAZA SON DE NEGROS SANTA LUCIA, PLAZA DE CANDELARIA, PLAZA DE SOLEDAD, los cuales requieren vigilancia privada permanente.

Estos escenarios cuentan con toda la infraestructura para brindar un sano esparcimiento y garantizar la recreación y la práctica del deporte en la juventud, además de haberse convertido en sitios que muestran el desarrollo social de las poblaciones del Departamento, cada uno de estos lugares cuenta con hermosas zonas verdes bien mantenidas por personal experto en paisajismo y jardinería, asimismo cuenta con zonas duras que se mantienen en perfecto estado gracias al mantenimiento preventivo y correctivo de estos lugares, adicionalmente cuentan con un mobiliario que embellece el lugar y la población puede disfrutar en familia.

Por otra parte, la Gobernación del Departamento del Atlántico debe garantizar la protección de los niños, niñas y adolescentes del Departamento que estudian en las diferentes Instituciones Educativas Oficiales que funcionan en los Municipios no certificados, labor que ante la falta de personal idóneo, debe dejarse en manos de empresas expertas en prestación de servicios de seguridad en instalaciones físicas, conforme con su objeto social siempre que demuestren estar preparadas para atender cualquier intento de siniestro o ingreso no permitidos por parte de personal no autorizado y/o de delincuencia común que ponga en riesgo la integridad física de los niños, niñas y adolescentes atlanticenses.

Así las cosas, para apoyar la labor del Departamento del Atlántico, y a fin de lograr la optimización de los procedimientos que se surten al interior de las distintas dependencias, se ha delegado a la Secretaría General la coordinación y ejecución de las acciones de carácter administrativo y las relacionadas con las diferentes dependencias de la Administración Departamental y su funcionamiento. Dicha Secretaría cuenta con tres subsecretarías adscritas: Subsecretaría de Servicios Administrativos, Subsecretaría de Talento Humano y Subsecretaría de Pasaporte.

Dentro de las funciones de la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS se encuentra: **DIRIGIR, SUPERVISAR Y CONTROLAR EL SOSTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN.**

En este orden de ideas, la Secretaría General a través de la Subsecretaría de Servicios Administrativos, como parte de sus funciones, debe propender por el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los funcionarios, el buen mantenimiento de los bienes de la Entidad, y el cuidado físico de los mismos y de sus funcionarios y visitantes.

Acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, se considera necesario y oportuno contratar los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes que reciben esta protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Departamento del Atlántico requiere contratar los servicios de vigilancia fija con arma y sin arma para la protección de la infraestructura de la Gobernación, la seguridad de las instalaciones administrativas y la protección al personal que labora en las instalaciones físicas de la gobernación, y los entes adscritos.

Teniendo en cuenta que en la planta de cargos de la Entidad no se cuenta con el personal idóneo que pudiere desempeñar las funciones de vigilancia en los diferentes entes e instalaciones pertenecientes

al Departamento del Atlántico, es esencial contratar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del DEPARTAMENTO y los bienes por los que sea legalmente responsable, con una empresa de vigilancia y seguridad privada legalmente constituida, autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En virtud de lo estipulado por el Decreto 000021 del 2 de enero de 2020, la Secretaría General del Departamento del Atlántico, requiere realizar la convocatoria pública a través de la modalidad de selección por Licitación Pública, para contratar la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN Y DEMÁS SEDES ADMINISTRATIVAS; PLAZAS Y PARQUES; E INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. GRUPOS 1, 2 y 3".**

## II. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 92121500 | Servicios de guardias. |
| 2 | 92121700 | Servicio de sistemas de seguridad. |

## III. IDENTIFICACION DEL SECTOR AL QUE PERTENECE LA NECESIDAD

El banco de la republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Para efectos del presente objeto se tendrá en cuenta la división sectorial según la actividad económica.

Teniendo en cuenta que el presente objeto, se ubicará dentro del Sector servicio y se analizará conjuntamente con la rama económica Administración pública, defensa, educación y salud

Dentro del sector de servicio en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y trasmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- **Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios**
- Salud humana privada
- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios

La seguridad es una inversión que protege a todos y todas. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión la cobertura del área por vigilar, los bienes que requieren mayor protección y un análisis acerca de lo adecuado de los mecanismos de control y comunicación.

**Actividades que componen los servicios de vigilancia y seguridad privada:**

1. Las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros

2. La fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin.

La vigilancia y seguridad privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades.

Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los ciudadanos y ciudadanas, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley y los estatutos.

**Modalidades del servicio**
Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada podrán autorizarse en cuatro (4) modalidades:

1. **Vigilancia fija:** Es la que se presta a través de vigilantes o de cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas o a bienes muebles o inmuebles en un lugar determinado. En este punto ubicaremos nuestro objeto de estudio.
2. **Vigilancia móvil:** Es la que se presta a través de vigilantes móviles o cualquier otro medio, con el objetivo de dar protección a personas, bienes muebles o inmuebles en un área o sector delimitado.
3. **Servicio de escolta:** Es la protección que se presta a través de escoltas con armas de fuego o de SVSP no armados a personas, vehículos, mercancías o cualquier objeto particular, durante su desplazamiento.
4. **Transporte de valores:** Es el SVSP que se presta para transportar, custodiar y manejar valores y el desarrollo de actividades conexas.

**Clasificación de los Servicios**

La oferta de SVSP presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los servicios con vigilantes armados hasta la investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

- Servicio de vigilancia con armas de fuego
- Servicio de vigilancia sin armas
- Servicio de vigilancia con caninos
- Servicio de vigilancia con medios tecnológicos
- Servicio de transporte de valores
- Servicio de blindaje
- Servicio especial
- Asesoría consultoría e investigación
- Cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- Servicios Comunitarios
- Escuelas de capacitación y formación

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo es el DANE.

## IV. Económico.

PRODUCTO INTERNO BRUTO

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim21_producion_y_gasto.pdf (15 de febrero de 2022)

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p (ver tabla 1); Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen1**

## Año total 2021pr

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2021pr / 2020p | 2021pr- IV / 2020p-IV | 2021pr - IV / 2021pr - III |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 2,4 | 1,4 | 0,9 |
| Explotación de minas y canteras | 0,4 | 8,2 | 2,8 |
| Industrias manufactureras | 16,4 | 11,7 | 2,0 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | 5,1 | 5,7 | 1,1 |
| Construcción | 5,7 | 6,2 | 4,3 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 21,2 | 21,2 | 4,6 |
| Información y comunicaciones | 11,2 | 18,1 | 4,7 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,4 | 3,5 | 1,7 |
| Actividades inmobiliarias | 2,6 | 2,6 | 0,9 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 9,7 | 10,1 | -0,3 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 6,9 | 6,5 | 1,0 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 33,0 | 31,6 | 4,0 |
| **Valor agregado bruto** | **10,3** | **10,5** | **4,1** |
| Total impuestos menos subvenciones sobre los productos | 13,5 | 13,8 | 3,4 |
| **Producto Interno Bruto** | **10,6** | **10,8** | **4,3** |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales p provisional p rpreliminar 1 Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015. 2 Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental. 3Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida. 4Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo. 5Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales. 6Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

## Administración pública y defensa

Para el año 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,4%.
- Educación crece 3,8%.

- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 15,1%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12):

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,0%.
- Educación crece 5,9%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,0%, explicado por:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,9%.
- Educación crece 2,1%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,1%.

**Tabla 12. Administración pública y defensa1**
**Tasas de crecimiento en volumen2**
**Año total 2021pr**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Año total | Anual | Trimestral |
| | 2021$^{Pr}$ / 2020$^{P}$ | 2021$^{Pr}$- IV / 2020$^{P}$-IV | 2021$^{Pr}$ - IV / 2021$^{Pr}$ - III |
| Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria | 4,4 | 6,0 | 0,9 |
| Educación | 3,8 | 5,9 | 2,1 |
| Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales | 15,1 | 8,1 | 1,1 |
| **Administración pública y defensa[1]** | **6,9** | **6,5** | **1,0** |

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pprovisional
p rpreliminar
1Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
2Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

## EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_diciembre_21.pdf (14 de febrero de 2022)

**Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (diciembre 2021 / diciembre 2020)**

En diciembre de 2021, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con diciembre de 2020.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Diciembre 2021p / diciembre 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | | Contribución (PP) | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 55,3 | 53,4 | 0,4 | 1,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 15,7 | 14,9 | 0,0 | 0,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 51,5 | 52,0 | -0,5 | 0,0 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -2,3 | -6,5 | 1,9 | 2,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 664,2 | 427,7 | 142,4 | 94,1 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 21,1 | 17,0 | 0,0 | 4,1 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 10,3 | 7,1 | 3,3 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 2,0 | 7,1 | -4,2 | -0,9 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 26,6 | 22,3 | 1,6 | 2,8 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 17,5 | 17,6 | 0,2 | -0,3 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 22,6 | 22,3 | 0,1 | 0,2 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 12,4 | 12,2 | -0,3 | 0,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 12,3 | 12,3 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -0,8 | -2,4 | 0,2 | 1,4 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 16,8 | 15,0 | -0,1 | 1,9 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 14,9 | 14,8 | 0,1 | 0,0 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 5,1 | 3,2 | 1,4 | 0,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 21,9 | 19,4 | 1,8 | 0,8 |

Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Empleo sector servicios

## Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2021 / diciembre 2020)

En diciembre de 2021, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con diciembre de 2020.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Diciembre 2021p / diciembre 2020**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 7,0 | 3,1 | 2,9 | 1,0 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 8,5 | -0,4 | 8,9 | 0,0 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 11,6 | 5,0 | 5,4 | 1,2 | - - |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -4,2 | -3,8 | 0,3 | -0,7 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 12,2 | 10,6 | -13,8 | 15,4 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 2,7 | -0,3 | 1,6 | 1,5 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 6,2 | 2,1 | 2,9 | 1,2 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 17,3 | 16,5 | 0,4 | 0,4 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,6 | 5,6 | -1,4 | 0,4 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 7,4 | 2,1 | 5,1 | 0,3 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 3,0 | 1,9 | 0,8 | 0,2 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 4,9 | 0,6 | 1,2 | 0,3 | 2,8 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 5,9 | 3,0 | 4,0 | -1,0 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -1,5 | -3,7 | 0,2 | 2,0 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -2,5 | -0,1 | -2,2 | 0,1 | -0,3 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,8 | 1,8 | 4,0 | 0,1 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 4,5 | 2,2 | 1,1 | 1,2 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,5 | 1,9 | 2,3 | 1,4 | - - |

Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 . Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (diciembre 2021 / diciembre 2020)

En diciembre de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con diciembre de 2020.

### Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

## Diciembre 2021p / diciembre 2020

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,8 | 4,1 | 1,7 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 4,3 | -2,1 | 6,4 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 10,0 | 4,2 | 5,8 | -- |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 2,0 | 2,3 | -0,3 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 48,9 | 49,4 | -0,5 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,9 | 4,8 | 2,1 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 2,3 | 1,4 | 1,0 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 10,0 | 11,0 | -1,0 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 8,1 | 8,0 | 0,1 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 4,1 | 0,9 | 3,3 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 15,3 | 7,6 | 7,8 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 5,1 | 0,1 | 0,5 | 4,5 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 2,8 | 3,5 | -0,7 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 6,2 | 4,2 | 2,0 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 3,1 | 0,3 | 3,3 | -0,5 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 3,1 | 0,0 | 3,1 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 3,0 | 2,3 | 0,7 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 7,9 | 4,3 | 3,6 | -- |

Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional (PP) Puntos porcentuales * Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal. ** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130. *** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854 . Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total

## Empleo vigilancia y seguridad privada

El sector de vigilancia y seguridad es uno de los mayores soportes en materia laboral del país.

Aproximadamente un total de 216.151 personas conforman el personal operativo del sector de vigilancia y seguridad privada en Colombia, de acuerdo con datos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia).

Esta cifra es cercana a la de los componentes de la fuerza pública nacional. Según un informe del Ministerio de Defensa divulgado en 2016, la Policía Nacional contaba con 176.557 uniformados y el Ejército con 246.325 efectivos.

Mirado por género, del total nacional de guardas, 89%; es decir, 193.281, corresponde a hombres y el 11% restante (22.870) a mujeres.

Al discriminarlo por los tipos de cargos, el de mayor volumen de personal es el de vigilante, con 179.766 personas, equivalente a 83,17% de los puestos de trabajo en el sector. Por género, 159.969 son hombres y 19.797 son mujeres.

El segundo cargo que más requiere de personal es el de escolta, con un total de 17.487 personas en todo el país y una participación de 8,09% de los empleados en campo. Por sexo, en este predominan los hombres con 98% del total y 17.187 unidades.

Luego se ubican los que se desempeñan en los cargos de supervisores con 10.462 personas, operadores de medios tecnológicos con 6.012 personas y manejadores caninos con 2.414 personas.

**Perspectivas de crecimiento (vigilancia y seguridad privada)**

En los últimos 20 años, el número de empresas del sector de vigilancia y seguridad privada y las modalidades de servicios han crecido por fuerza del crecimiento de la demanda.

Con el transcurso del tiempo y los cambios en las dinámicas económicas del país, las necesidades de protección de los bienes en el sector productivo y en los hogares no solo han generado aumento en el número de prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada sino la especialización de la actividad.

Este sector podrá aumentar los ingresos operacionales, demostrando que está por encima de otros y con enormes recursos que se le aportan al erario, al crecimiento de la economía y a la creación de empleo.

Según la Supervigilancia, en la actualidad hay 870 empresas que se distribuyen en ocho modalidades de servicios remunerados. Estos son: empresas de vigilancia con armas, empresas de vigilancia sin armas, cooperativas de seguridad, transportadores de valores, escuelas de capacitación, empresas asesoras, empresas blindadoras y empresas arrendadoras de vehículos blindados.

Las empresas de vigilancia con armas predominan con 589, equivalentes a 67,7% del total sectorial. Siguen las escuelas de vigilancia, con 84 y 9,7% de la participación, las de vigilancia sin armas, con 60% y 6,9%, y las cooperativas de vigilancia, con 51% y 5,9%.

Luego se ubican las empresas blindadoras, con 34 unidades, y una presencia de 3,9%, las empresas asesoras, con 23% y 2,6%, las empresas arrendadoras, con 21% y 2,4%, y finalmente las transportadoras de valores con un total de 8 empresas y 0,9%.

Este crecimiento y diversificación obliga a un cambio de visión de los demandantes de los servicios. se "debe lograr que el mercado, especialmente los compradores, estén dispuestos a entender que personal más capacitado y con las competencias como las que exigen los retos de la seguridad actual, van a requerir mejores ingresos salariales que indefectiblemente se verán reflejados en la tarifa de prestación de servicios".

Adicionalmente a las modalidades mencionadas, el servicio de vigilancia y seguridad privada en el país también se ha expandido a instituciones que sin estar dedicadas a esta actividad montan esquemas de autoprotección.

Según la Superintendencia, en el país hay 602 esquemas. De este total, 590 (88%) corresponden a Departamentos de Seguridad de Personas Jurídicas, diez (10%) a Departamentos de Seguridad de Personas Naturales y dos a Servicios Comunitarios.

**Más tecnológicos**

La tecnología se ha convertido adicionalmente en una herramienta clave para facilitar los procesos y contribuir a fortalecer los servicios de vigilancia.

A partir de esta tendencia hay empresas que han empezado a aumentar su presupuesto en la compra de equipos tecnológicos y en la investigación con el fin de añadir valor agregado a su portafolio de servicio que les permita mejorar la integridad de los bienes de sus clientes.

Si bien la vigilancia física es muy importante, esta sin la seguridad electrónica no puede funcionar. Ambas van de la mano. La vigilancia física sin la seguridad electrónica sería muy primaria". Con más servicios y cobertura, más la ayuda de la tecnología, la vigilancia y seguridad privada buscan responder a las necesidades de unos clientes más exigentes y de un país en continuo crecimiento.

**Prevalecen las Pymes**

En sintonía con la estructura general del aparato fabril del país, las unidades productivas de la industria de la vigilancia y seguridad privada se han concentrado en el último lustro en las Pymes.

Entre 2009 y 2017, salvo algunas variaciones que no han superado los tres puntos porcentuales, la distribución de las empresas se ha mantenido en rangos parecidos.

De acuerdo con Supervigilancia, en 2013, el año más reciente de referencia, estas sumaban 90% del total de las empresas, distribuidas así: 69% pequeñas, 7% microempresas y 14% medianas. Por su parte, las grandes eran responsables de 10%.

Por modalidades de servicios, las Pymes predominan en siete de las ocho. En la única en la que las empresas grandes son mayoría es transportadora de valores, con seis, equivalentes a 60% del total.

Las empresas grandes son responsables de la mayor parte de la torta de los ingresos operacionales del sector con $4,05 billones, mientras que las Pymes de 2,73%: mediana ($1,37 billones), pequeñas ($1,35 billones) y microempresas ($15.558 millones).

## V. Gremios y asociaciones que participan en el sector

- Federación Nacional de Comerciantes FENALCO
- Asociación Nacional de Seguridad Privada ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Escuelas de Capacitación en Seguridad Privada ACASEP
- Asociación Colombiana de Administradores de Seguridad S.A.S
- Corporación Nacional de Empresas de Seguridad Privada CONASEGUR
- La Asociación Colombiana de Seguridad ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada – CCS
- Asociación de Empresas Colombianas de Seguridad, ECOS

## VI. Análisis Indicadores Financieros.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, El departamento del Atlántico, requiere los siguientes indicadores que miden la capacidad y solvencia financiera de los interesados:

- Índice de capital de trabajo: activo corriente menos pasivos corrientes
- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total

Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA | | | |
|---|---|---|---|
| **Indicador** | **Índice Requerido** | **Formula Oferente Individual** | **Formula Oferente Plural** |
| Capital de Trabajo | 60% del valor de PO | Activo corriente - pasivo corriente | CT= (∑ (ACn ) -∑ (PCnx)) |
| Liquidez | ≥ 2,00 | Activo Corriente/Pasivo Corriente | L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n)) |
| Endeudamiento | ≤ 0,70 | (Pasivo Total/ Activo Total) | E = (∑ PTn x %n) ÷∑( ATn x %n)) x 100% |
| Razón Cobertura de Intereses | ≥2,0 | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n) |

Donde:
Cn = Activo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal

**Nota 1.** Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el valor ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

**Nota 2.** Para calcular el indicador de cobertura de intereses, para el proponente individual, o, si la totalidad de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presenta como gastos de intereses un valor igual a cero (0.00), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el oferente CUMPLE.

Lo anterior, salvo que la utilidad operacional del proponente, sea igual a cero (0.00), caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

**Nota 3.** Para el caso de los proponentes que se presenten a los tres grupos, el capital de trabajo demandado para este caso en concreto corresponderá a la sumatoria de la exigencia de capital de los tres grupos solicitados.

**Consideraciones Particulares**

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y modificaciones posteriores con información financiera a corte 31 de diciembre de 2020, para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Para sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 1.3, del Decreto 1082 de 2015.

**TRATÁNDOSE DE ESTRUCTURAS PLURALES, LOS INDICADORES SE CALCULARÁN CON BASE EN LAS PARTIDAS FINANCIERAS DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DE MANERA PROPORCIONAL A SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN, SALVO PARA EL CAPITAL DE TRABAJO Y PATRIMONIO, DONDE EL CÁLCULO SE HARÁ DE ACUERDO CON LA SUMATORIA DE LOS INDICADORES CORRESPONDIENTES.**

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes, como se requiere en el pliego de condiciones.
En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HÁBIL, para el proceso.

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) (Decreto 2650 de 1993), expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

## REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO Y CON O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad Organizacional:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | | | |
|---|---|---|---|
| **Indicador** | **Índice Requerido** | **Formula Oferente Individual** | **Formula Oferente Plural** |
| **ROE - Rentabilidad del Patrimonio** | Mayor o igual a 0,10 | (Utilidad Operacional/Patrimonio) | RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)) |
| **ROA - Rentabilidad del Activo** | Mayor o igual a 0,06 | (Utilidad Operacional/ Activo Total) | RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)) |

## CONSIDERACIONES PARTICULARES

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y modificaciones posteriores con información financiera a corte 31 de diciembre de 2020 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de Condiciones.

Para sociedades constituidas en el año 2022, la evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, de acuerdo con lo establecido en el 2.2.1.1.1.5.2, numeral 1.3, del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de estructuras plurales, los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales, todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes, como se requiere en el pliego de condiciones.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta **NO CUMPLE**, para el proceso.

- **REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC) (Decreto 2650 de 1993), expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.
- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Utilidad operacional total activo y patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General Convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General Convertido aportado en la propuesta.

Los estados financieros deberán presentarse de conformidad con lo establecido en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2020 para el caso de aquellos proponentes que hayan hecho el proceso de renovación del RUP antes del cierre, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de Condiciones.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo, se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

- **REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

I. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

II. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta **NO CUMPLE**, para el proceso.

**Registro Único de Proponentes.**
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso de selección, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a más tardar el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) Capacidad jurídica;

(ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional; en caso que la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme el día anterior a la realización de la audiencia de adjudicación, la propuesta será **RECHAZADA**.

**NOTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

**LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:**

## VII. TÉCNICO

La Subsecretaria Administrativa adscrita a la Secretaría General del Departamento del Atlantico requiere la contratación para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en el edificio principal de la Gobernación, demás sedes administrativas, plazas y parques e instituciones educativas del Departamento del Atlántico

El alcance del objeto contractual, así como las especificaciones de cada grupo se encuentran señaladas en el **Anexo TECNICO**, el cual será publicado junto con los documentos del proceso.

**GRUPO No. 1: PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**GRUPO No. 2: EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS.**

**GRUPO No. 3: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

**EQUIPOS Y ALARMAS:**
Para la correcta ejecución del objeto, se requiere para cada uno de los grupos los siguientes Equipos y Alarmas:

**GRUPO No.1: PLAZAS Y PARQUES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | NVR DE 16 CANALES | UND/MES | 1 |
| 2 | CAMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES CON LENTE 2,8 mm y RESOLUCION 1080 HD | UND/MES | 1 |

**GRUPO No. 2: EDIFICIO PRINCIPAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, Y DEMAS SEDES ADMINISTRATIVAS**

| ITEM | EQUIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | DVR DE 32 CANALES | UND/MES | 1 |
| 2 | CAMARAS TIPO BALA, MINI DOMO; PARA INTERIORES Y EXTERIORES CON LENTE 2,5 mm y RESOLUCION 720 TURBO | UND/MES | 1 |
| 3 | UPS 750va/375w 120v | UND/MES | 1 |
| 4 | CAJA RACK (29cm ALTO/52cm ANCHO/40cm PROFUNDIDAD) | UND/MES | 1 |
| 5 | MONITOR DE 32" TECNOLOGIA LED | UND/MES | 1 |
| 6 | PANEL DE ALARMA CON TECLADO ALFANUMERICO, CAJA METALICA Y TRANSFORMADOR 16,5 V | UND/MES | 1 |
| 7 | SIRENA 15W | UND/MES | 1 |
| 8 | SIRENA 30W | UND/MES | 1 |
| 9 | BATERIA 12V-4AMP | UND/MES | 1 |
| 10 | SENSOR MAGNETICO LIVIANO ALAMBRADO | UND/MES | 1 |
| 11 | SENSORES DE MOVIMIENTO ANTIINTRUSION ALAMBRADO PARA INTERIORES DE 90° Y 6 METROS DE ALCANCE SIN | UND/MES | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | CAMARA | | |
| 12 | GPRS Frecuencias del módem 3G* 800 / 850 / 900 / 1900 / 2100 MHz | UND/MES | 1 |

**GRUPO No. 3 INSTITUCIONES EDUCATIVAS: <u>No requiere equipos y alarmas</u>**

**Nota:** El valor de los servicios será a todo costo, incluyendo los equipos, servicios y personal descritos en el alcance del objeto y actividades específicas. En caso de necesitar servicios adicionales, las partes acordarán su costo de conformidad con las condiciones de mercado vigentes cuando se presente la necesidad.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES**

El servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con armas y medios tecnológicos se prestará en las dependencias del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y en las demás áreas que este determine realizando el control en el acceso o en el interior de inmuebles, control de ingreso y salida de elementos, paquetes, con recorridos para verificar la seguridad de las puertas, ventanas e iluminación en cada uno de los sitios requeridos. Incluye el personal, medios tecnológicos, armamento y en general los recursos materiales necesarios para la adecuada prestación del servicio, en los lugares y turnos asignados. Los servicios que se prestarán de lunes a viernes no incluyen días festivos.

Cada uno de los puestos de vigilancia deberá estar dotado, como mínimo, sin costo alguno para el Departamento del Atlántico, de un EQUIPO DE COMUNICACIÓN, DETECTOR MANUAL DE METALES y ARMAS en los que se requiera, exceptuando los servicios correspondientes a la recepción; el personal deberá estar debidamente uniformado, documentado (cédula y libreta militar) e identificado (credencial y placa) y capacitado, entrenado para el manejo de armamento.

El servicio se prestará en los puestos que indique EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, con el apoyo en algunos lugares, de equipos de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.), cuyo monitoreo no tendrá costo alguno para EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, mientras dure la prestación del servicio, debiendo velar por el mantenimiento y perfecto funcionamiento.

El CONTRATISTA suministrará al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO las grabaciones originadas en cada uno de los sistemas digitales de circuito cerrado de televisión (CCTV), en formatos DVD o en

discos duros, entregándolos al supervisor, una vez se encuentren grabados en su totalidad, de manera pactada y periódica.

Es deber de la empresa de vigilancia velar por la custodia y cuidado de los bienes a ella encomendados, en caso que ocurra daño y/o siniestro por hurto o pérdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia y seguridad privada presta el servicio, y que se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, éste deberá reponer el bien con las características y condiciones iguales o superiores a las del bien hurtado y/o dañado, sin que implique para EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO pago alguno por el costo del bien objeto de reposición.

Para efectos de determinar la omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, el supervisor de la Entidad y el coordinador designado por el CONTRATISTA, se reunirán en el sitio donde ocurra el hecho y determinarán, en un acta que suscribirán junto con el vigilante y un funcionario de la dependencia respectiva, los hechos acaecidos y la consecuente falta de vigilancia y custodia por parte del CONTRATISTA, si es el caso.

Suscrita el acta de que trata el párrafo anterior, y si en la misma se estableció la falta de vigilancia y custodia de la Empresa de vigilancia y seguridad privada, ésta deberá en un término no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta, entregar el bien objeto de reposición, de iguales o superiores características.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO podrá exigir la modificación de las normas y reglamentos establecidos por el CONTRATISTA para la prestación del servicio, si dichos reglamentos contradicen las normas o políticas propias del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Además, podrá exigir el relevo inmediato del personal que a su juicio sea inadecuado para la prestación eficiente del servicio.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO comprobará el cumplimiento de las normas que rigen la actividad de vigilancia y seguridad privada, y las previstas en este documento, a través del supervisor.

Los puestos de vigilancia deberán ser supervisados permanentemente de manera eficaz, informando al supervisor del contrato las novedades que se presenten en los mismos.

Los supervisores del CONTRATISTA desarrollarán mecanismos idóneos de supervisión y control internos, que permitan prevenir y controlar actos de indisciplina del personal que presta el servicio de vigilancia y seguridad privada en los puestos objeto del contrato.

El contratista, para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada para los sitios requeridos por el DEPARTAMENTO, deberá contemplar entre otros, los siguientes aspectos:

- Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con recurso humano y medios de comunicación de voz, de acuerdo con los protocolos operativos establecidos por la autoridad competente.
- Servicios de monitoreo CCTV, los cuales deberán ser instalados en los sitios específicos en el alcance del objeto.
- Servicios de control de ingreso y registro de visitantes, para lo cual se requerirá del uso de bitácora de novedades, debidamente autorizada por la empresa de seguridad y archivado de conformidad con las normas de archivística aplicadas en el Departamento.
- Servicio de recepción con recurso humano y medios de voz.
- Orientar a los usuarios, con la información básica para permitir el acceso, de acuerdo con las directrices dadas por la entidad.
- Disponer de los equipos requeridos para la ejecución del contrato.
- Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato
- Disponer de un coordinador, que servirá de enlace entre el contratista y el Departamento.
- Contar con la Resolución de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo autoriza a la prestación del servicio de vigilancia.
- Acreditar que el coordinador del servicio de vigilancia cumple con los siguientes requisitos mínimos: Contar por lo menos con cinco (5) años de experiencia como coordinador de seguridad o coordinador de contratos de seguridad, el cual debe tener vinculación mínima de un (01) mes con la empresa oferente (adjuntar documentos, diplomas, certificaciones).

**Nota:** El proponente para la suscripción del acta de inicio deberá aportar la documentación aquí solicitada.

**CAPACIDAD ADMINISTRATIVA**

EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto No. 4950 de 2007, deberá designar sin costo alguno para la Entidad, de manera permanente, pero sin exclusividad al contrato que se llegare a suscribir: mínimo dos (2) supervisores y un (1) coordinador general.

El contratista deberá allegar al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato la hoja de vida del personal propuesto (coordinador, supervisores, vigilantes y recepcionistas) que asignará a la prestación del servicio ofrecido, adjuntando a la misma, fotocopia legible de los siguientes documentos: credencial de identificación de acuerdo con los requerimientos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, certificación de estudios, cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, libreta militar para los hombres.

**SUPERVISOR:** EL CONTRATISTA deberá garantizar la supervisión y control de los servicios de vigilancia y de recepción contratados, a través de supervisores o inspectores que cuenten con credenciales vigentes, expedidas por la autoridad competente.

Por lo anterior, debe ofrecer como mínimo DOS (2) supervisores para la ejecución del contrato, con disponibilidad permanente de 24 horas, que realicen las funciones de coordinación interna, control y supervisión de los puestos de vigilancia incluidos en las respectivas zonas. Estos deberán contar con la capacitación exigida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el cargo de supervisor.

Los supervisores deberán movilizarse en vehículos con los equipos de comunicación necesarios, controlados en forma permanente desde la central de mando y operaciones, durante las veinticuatro (24) horas del día, de lunes a domingo incluyendo festivos. Dichos equipos deben contar con los permisos y licencias respectivos vigentes.

La supervisión permanente al personal se realizará mediante visitas que se efectuarán en las modalidades que se señalan a continuación y se dejará constancia de la misma en un acta que será allegada.

- Con patrulla en horarios fijos
- Con patrulla en horarios sorpresivos

Este servicio de supervisión corresponde al prestado por las empresas de vigilancia y cooperativas, cuyos costos, junto con los de Administración, están regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así: Modalidad sin armas: 8%, con armas: 10% y medio canino: 11%, calculados sobre la tarifa de los servicios.

**NOTA:** El personal anterior no implica costo adicional para EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

El personal anteriormente señalado tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Verificar la asistencia y puntualidad de los vigilantes e informar oportunamente las novedades.

- Acompañar e instruir a los vigilantes sobre los procedimientos y métodos que ofrecen mayor eficiencia en las labores diarias.

- Conocer y aplicar la parte técnica y operativa del contrato para dar cumplimiento estricto al mismo.

- Mantener contacto permanente con el funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato ofreciendo informes suficientes y oportunos sobre el estado de los servicios.

- Verificar a diario y permanentemente los puestos de servicio donde se preste y hacer que se corrijan inmediatamente las deficiencias encontradas.

- Controlar y verificar que el servicio se preste de manera adecuada, con calidad y amabilidad.

- Llevar un control de las entradas, salidas de las dependencias.

- Velar por la buena presentación personal, uso de uniformes y adecuado comportamiento de los vigilantes.

**COORDINADOR GENERAL:** El contratista debe ofrecer un (1) coordinador general del contrato diferente al Representante Legal de la firma proponente o de las firmas que conformen el Consorcio o la Unión Temporal que será el encargado de organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores del personal asignado al contrato; actuar como enlace permanente entre EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, coordinar la acción de los supervisores, efectuar visitas periódicas a los sitios donde se presta el servicio, establecer condiciones de riesgo, detectar oportunamente y corregir los problemas en la prestación del servicio, programar la rotación de vigilantes y mantener disponibilidad permanente para atender los requerimientos que haga EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO a través del supervisor del contrato.

El personal anteriormente señalado tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- Servir permanentemente de enlace entre EL SUPERVISOR DEL DEPARTAMENTO y el CONTRATISTA.

- Conocer perfectamente la parte técnica y operativa del contrato para coordinar todos los aspectos relacionados con la correcta ejecución del mismo.

- Mantener contacto permanente con el Supervisor del contrato para el seguimiento del mismo.

- Diseñar planes de mejoramiento de los servicios de acuerdo con las necesidades del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, de tal manera que se garantice la adecuada prestación de los mismos.

- Solucionar en forma inmediata las novedades que en el desarrollo de la ejecución del contrato se presenten.

- Verificar las novedades presentadas en las áreas y lugares donde se presta el servicio, así como constatar que el personal a su cargo esté prestando el servicio adecuadamente y dentro de los horarios propuestos.

- Efectuar recomendaciones al DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, encaminadas a superar el nivel de calidad en la prestación del servicio de vigilancia

- Elaborar los informes mensuales y demás que el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO requiera.

- Verificar y corregir permanentemente la presentación del personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia.

- Poner a disposición del funcionario que ejercerá el control de ejecución del contrato, todos los documentos que hayan sido implantados por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del servicio.

- Las demás funciones asignadas por el CONTRATISTA para la correcta prestación del servicio.

**VIGILANTES:** Personal de sexo masculino (con libreta militar como reservistas de primera clase), o femenino, con calificación mínima de BUENA CONDUCTA, edad mínima de veinte (20) años, adecuada presentación personal e identificados con placa y la credencial expedida por la Empresa de Vigilancia de acuerdo con el artículo 103 del Decreto Nacional No. 019 de 2012.

## CAPACIDAD OPERACIONAL - EQUIPO BÁSICO, ARMAMENTO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El contratista deberá proporcionar al personal de vigilancia los uniformes, armamento y equipos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001, el Decreto 356 de 1994, la Resolución No. 2852 de 2006, modificada por las Resoluciones 3856 de 2007 y 1234 de 2008, la Resolución No. 5351 de 2007 y demás disposiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, deberá dotar a los vigilantes de elementos indispensables para la prestación del servicio, como: pitos, bastones, linternas, impermeables, etc., y demás que requiera para la correcta prestación del servicio.

En los puestos que así lo determine el pliego de condiciones y/o los que determine el Supervisor del contrato designado por la Entidad, el contratista deberá garantizar la dotación del armamento, el cual deberá contar con los respectivos salvoconductos vigentes.

**UNIFORME Y CARNETIZACIÓN:** El personal debe estar debidamente identificado con carné expedido por la empresa y uniformado, para lo cual debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

**Nota:** El contratista deberá garantizar la disponibilidad de los elementos de protección y buena presentación de su personal.

**EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:** El contratista debe ofrecer un medio de comunicación para cada uno de los puestos de vigilancia, recepción, supervisores, coordinador y el supervisor del contrato, que permita lograr un contacto y control permanente de la entidad con el coordinador, supervisores, todos los puestos de vigilancia y la central de la empresa de vigilancia, con cobertura para todo el Departamento, conformando un sistema de comunicación, que garantice la permanente comunicación directa entre el personal asignado, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y la central; cada equipo debe contar con batería intercambiable de repuesto para su funcionamiento las 24 horas.

Para la operación de los equipos de comunicación, EL CONTRATISTA seleccionado deberá suministrar la respectiva credencial del equipo y garantizar la cobertura requerida.

En caso de que EL CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, será EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO quien determinará con cuál de las frecuencias que ofrezcan los integrantes de la unión temporal o consorcio, podrá integrar la totalidad de los puestos de vigilancia objeto del presente contrato, frecuencia que deberá quedar en cabeza de uno de los integrantes de la figura asociativa.

Teniendo en cuenta que la supervisión y control del servicio de vigilancia y seguridad privada es factor importante en la calidad del servicio, y que esta función implica la comunicación permanente de las personas que ejercen dicha labor, EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO considera necesario que el proponente suministre un equipo de comunicación (teléfono celular, avantel) para el supervisor del contrato y para el Coordinador del Contrato designado por el CONTRATISTA, a fin de que puedan ejercer adecuadamente sus funciones.

**DETECTOR DE METALES:** El CONTRATISTA debe dotar de un detector manual de metales cada uno de los puestos de vigilancia y seguridad objeto de este proceso.

El CONTRATISTA debe suministrar detectores manuales de metales de excelente calidad que se encuentren y mantengan en perfecto estado de funcionamiento, con un repuesto de las baterías.

**ARMAMENTO:** El CONTRATISTA deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso, las armas señaladas en el Anexo tabla No. 1, las cuales deberán corresponder a las siguientes características.

Revólver calibre 38, largo o corto según lo requerido por EL DEPARTAMENTO (Armas de Defensa Personal) en los términos y características establecidas en el artículo 11 del Decreto 2535 de 1993, para cada servicio de vigilancia y seguridad privada armado indicado en la tabla.

Respecto del armamento que se requiere para la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días posteriores a la suscripción del contrato una relación del mismo, en donde se detalle tipo de arma, calibre, número, clase de salvo conducto y tenencia, anexando a la misma, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte).

En caso de suspensión del uso de un arma o de modificación de las usadas para la prestación del servicio, se deberá frente al nuevo armamento presentado, allegar los documentos señalados en el acápite anterior.

**DOCUMENTOS E INSUMOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA.**

A la iniciación del contrato y durante la vigencia del mismo, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio, adicionalmente deberá suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

Carpeta, que contendrá:

- Las consignas correspondientes para archivar las órdenes de salida y entrada de elementos y vehículos, las autorizaciones de entrada y salida de funcionarios y para control de visitantes,
- Las consignas impartidas por el supervisor del contrato.

Libros (De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y páginas numeradas consecutivamente), que contendrá:

- Las minutas para cada puesto,
- Las minutas para cambio de turno.

El control de ingreso y salida de vehículos y de elementos de propiedad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

**Nota:** El Contratista se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas, registro y control del personal que ingresen a los Edificios en medio magnético y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el mismo.

La información deberá ser entregada a solicitud del supervisor del contrato o del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en cualquier momento, sin embargo, de la totalidad de los archivos producidos dentro del término de ejecución del contrato se deberá entregar copia al

momento de la liquidación del mismo.

**MEDIOS TECNOLÓGICOS:** Se entiende por medios tecnológicos aquellos que se requieren para la adecuada prestación del servicio.

EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, requiere los siguientes:

- **SISTEMAS DIGITALES DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN**

El CONTRATISTA deberá destinar al contrato que se suscriba producto del presente proceso y mientras dure la prestación del servicio, UN SISTEMA DIGITAL DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION operado mediante cuarto de monitoreo en instalaciones propias del contratista, el cual debe constar de: sistema de grabación digital NVR para cámaras IP para 40 cámaras, con capacidad mínima de 1 disco SATA conexión remota vía LAN INTERNET Software CMS (SS/PSS) DMSS, cámara de 2.0 megapíxeles cubo, chip color lente de 3.6 mm D&N DWDR 2DNR UTO IRIS, AWB MICRO SD, WIRELESS AUDIO RED CMS DMS, CON SISTEMA DE GRABACION DIGITAL NVR PARA 40 CAMARAS IP, capacidad mínima de 1 disco sata conexión remota vía LAN, o los discos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del servicio

Los sistemas CCTV deben permitir reproducir cualquier grabación de sucesos anteriores, en tiempo real, en el momento que se requiera, sin que el sistema interrumpa la grabación.

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 se deberá utilizar señales o avisos distintivos en las zonas de videovigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de las instalaciones de la gobernación del Atlántico.

Las señales o avisos implementados deben, como mínimo, cumplir con el contenido de un aviso de privacidad, a saber:

- Incluir información sobre quién es el responsable del tratamiento y sus datos de contacto.
- Indicar el tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo.
- Incluir los derechos de los Titulares.
- Indicar dónde está publicada la Política de Tratamiento de la Información.

Adicionalmente, el aviso debe ser visible y legible, teniendo en cuenta el lugar en el que opere el Sistema de Vigilancia.

Estos medios tecnológicos serán ubicados en los puestos que se señala en la tabla de servicios. Estos equipos podrán ser aumentados o disminuidos, según las necesidades de seguridad del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Este servicio se prestará durante las veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros, CD o DVD, durante el plazo de ejecución del contrato y conservándolas en perfecto estado.

El CONTRATISTA deberá instalar en condiciones técnicas adecuadas y seguras y poner en funcionamiento los equipos del CCTV dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato sin que dicha instalación ocasione costo alguno para EL DEPARTAMENTO DEL ATÁNTICO.

La instalación y funcionamiento de estos equipos NO deberá entorpecer o afectar redes eléctricas, de datos o de voz, la cual no puede generar costo alguno para la entidad, así como tampoco debe afectar el diseño estructural o arquitectónico existente en las edificaciones del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

En el evento que los equipos de circuito cerrado de televisión (C.C.T.V.) presenten fallas técnicas de cualquier orden que impidan la adecuada prestación del servicio o se presenten situaciones naturales que los deje fuera del servicio, el CONTRATISTA deberá restablecer el servicio arrendando, reparando o sustituyendo los equipos con aparatos de similares o superiores características en un término no mayor a un (1) día calendario contado a partir de la notificación que le curse el supervisor del contrato. De no hacerlo o de hacerlo en forma tardía, el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO le impondrá al contratista una sanción correspondiente a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), por cada veinticuatro (24) horas de suspensión del servicio.
Mensualmente, el Coordinador por parte del CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, los backup de todos los archivos de los CCTV instalados.

**a. ALARMAS CON SENSORES**

El oferente que resulte adjudicatario deberá suministrar la instalación y provisión en comodato del sistema de alarma, el cual deberá incluir el cableado utilizando ducto cable canal, de modo de garantizar una prolija terminación. Al finalizar la instalación, el proveedor que la realice deberá efectuar la limpieza del lugar y retirar cualquier sobrante, de modo que el lugar quede en perfectas condiciones.

El servicio de alarma monitoreada deberá constar de un detector de humo, sensores magnéticos y sensores de movimiento que actúen ya sea ante ingresos no autorizados, en caso de rotura de vidrios o de principio de incendio en las instalaciones que indique el Departamento del Atlántico; deberá incluir la posibilidad de disparo de alarma silenciosa, así como también de monitoreo antisabotaje.

El sistema deberá estar conectado permanentemente con la central receptora de alarmas del oferente, con servicio durante las 24 horas del día, los 365 días del año.

El servicio de monitoreo implica que ante un evento el dispositivo envíe una señal a la central de monitoreo del oferente, y que éste al recibir la señal de alarma comunique el evento al supervisor del contrato; Asimismo, dará aviso a los organismos de seguridad y atención de emergencias correspondientes y realizará el seguimiento del evento hasta que el mismo se encuentre controlado.

Si se debieran realizar reparaciones, éstas se ejecutarán dentro de las 24 horas siguientes de recibido el pedido de reparación por cualquier vía. El costo de las mismas estará incluido dentro del abono correspondiente al servicio mensual de monitoreo y mantenimiento. La prestación incluirá la atención dentro de las 24 horas de toda llamada de emergencia originada en fallas o desperfectos de cualquier índole en la instalación.

El servicio de alarma monitoreada y el mantenimiento de los equipos y sensores instalados, estarán a cargo del oferente, sin que esto genere costo adicional para el Departamento del Atlántico.

## VIII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### A. Obligaciones generales

1. Encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales (si es del caso) durante la ejecución del contrato.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica la ejecución del contrato, bajo su propia responsabilidad.
3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
4. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos.
5. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la ley 80/93, la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.
6. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º, numeral 4, de la Ley 80 de 1993.
7. Desarrollar las actividades señaladas por el supervisor del contrato.

### B. Obligaciones especificas

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes, los procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
2. Mantener vigente la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, durante el término de ejecución del contrato.
3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el permiso del Ministerio de Comunicaciones, para utilizar el radioeléctrico y las frecuencias que utilice, adjudicadas legalmente.
4. Registrar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los equipos de comunicaciones utilizados durante el contrato.
5. Mantener vigentes los permisos de tenencia y porte de armas a utilizar durante la prestación del servicio objeto del contrato.
6. Acreditar que cumple los programas de capacitación y entrenamiento de su personal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, en una escuela de capacitación autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y la normatividad complementaria, seleccionando para la prestación del servicio de vigilancia

y seguridad integral, personal altamente calificado e idóneo, a quienes dotará de uniformes y de los correspondientes elementos exigidos en las normas de seguridad, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones 2350 del 3 de diciembre de 2001, 1368 del 17 de junio de 2002, 1928 del 9 de agosto de 2002 y demás disposiciones pertinentes.

7. Atender la solicitud de cambio de personal por deficiencia o inconveniencia, realizada por el supervisor del contrato, por escrito, para lo cual anexará la hoja de vida con sus respectivos soportes; el personal que sea cambiado por estas causas no podrá ser ubicado en ningún otro puesto al servicio de la entidad. El contratista no podrá, en forma unilateral, retirar o trasladar al personal que se encuentre prestando el servicio correctamente, para ello deberá contar con la autorización escrita de la entidad.
8. Garantizar que el personal a su cargo se encuentra debidamente carnetizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y responder porque el personal que presta el servicio objeto del contrato, porte la credencial de identificación expedida por esta.
9. Acreditar la constitución de la póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, en los términos del Decreto 356 de 1994 y garantizar su vigencia durante el término de duración del contrato.
10. Garantizar que el servicio de vigilancia y seguridad será permanente y no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia, para lo cual mantendrá comunicación permanente las 24 horas del día con los puestos de vigilancia objeto del contrato.
11. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad objeto de este contrato, con personal calificado debidamente entrenado, con los equipos y demás especificaciones ofrecidas en su propuesta.
12. Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la Fuerza Pública.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor.
14. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
15. Emplear los equipos y elementos autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, únicamente para los fines previstos en la licencia de funcionamiento.
16. Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que se exigen en los Decretos 356 del 11 de febrero de 1994, 2187 de 2001 y demás normas concordantes.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en este contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Atender las solicitudes de modificación del horario de prestación del servicio de vigilancia

y seguridad integral en uno o más sitios y/o puestos cuando la entidad lo solicite. Así mismo, atender las solicitudes de suspensión, traslados, terminación del servicio de vigilancia y seguridad integral de uno o más sitios y/o puestos cuando la entidad así lo exija.

21. Mantener en excelentes condiciones de funcionamiento los equipos, vehículos de control y vigilancia y otros elementos destinados para llevar a cabo la prestación del servicio de vigilancia y seguridad contratado; los vehículos deben contar con los signos técnicos registrados ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, identificación que no podrá incurrir en las prohibiciones establecidas en el Decreto 1979 de 2001, artículo 17.
22. La entidad se reserva el derecho de solicitar al contratista fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato, junto con los antecedentes y soportes de las mismas.
23. Facturar mensualmente el servicio de vigilancia y seguridad privada objeto del contrato, prestado durante el mes inmediatamente anterior.
24. Observar las normas del régimen laboral colombiano, garantizando que por ninguna razón la jornada laboral será superior a la establecida por el régimen laboral colombiano, garantizando que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado por las normas laborales, de tal manera que los vigilantes disfruten del descanso a que tienen derecho y en ningún caso, los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. Los horarios de trabajo serán asignados bajo responsabilidad del contratista, la programación será presentada al supervisor para su aprobación y en caso de ser requerido por la entidad, se solicitarán modificaciones en los horarios, así como cambio de personal.
25. Designar un coordinador, quien deberá contar con disponibilidad permanente y que servirá de enlace entre la entidad y el contratista durante el término de duración del contrato.
26. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

## IX. Regulatorio

De acuerdo con el Objeto del Presente proceso contractual, le aplican las siguientes normas:

- ✓ ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- ✓ ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de la contratación de la administración pública.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, por la cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- ✓ Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego.
- ✓ Ley 62 de 1993 - Normas sobre la Policía Nacional y Creación de la SuperVigilancia.
- ✓ Ley 61 de 1993 - Normas sobre Armas, Municiones y Explosivos.
- ✓ Ley 1119 de 2006 - Por la cual se Actualizan los Registros y Permisos Vencidos para el

Control al Porte y Tenencia de las Armas de Fuego.

- ✓ Decreto Ley 356 de 1994 - Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Decreto 2187 de 2001: Por medio del cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Decreto 071 del 2002: Establece las cuantías mínimas de patrimonio y Capital Social.
- ✓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: Esta debe de estar debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El artículo 3 del Decreto 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada), establece que "Los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, de que trata el artículo 2 de esta misma norma, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en la potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana.(…)"; aunado a lo anterior, el artículo 85 del mismo cuerpo normativo, determina que "La licencia de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, y las credenciales para asesores, consultores o investigadores se expedirán hasta por un término de cinco (5) años (…)". Lo anterior indica que es la Superintendencia, con base en la potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana, puede conceder licencias de funcionamiento para operar los diferentes servicios de vigilancia y seguridad privada, mediante resoluciones cuya vigencia puede darse hasta por cinco (5) años. De lo expuesto se concluye que todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten con la referida licencia de funcionamiento, pueden operar los servicios autorizados solamente durante el término concedido, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de expedición del acto administrativo. Una vez expire dicho término, es claro que no puede seguirse prestando el servicio de vigilancia, puesto que el acto que daba autorización para ello ha perdido su vigencia, debiendo entonces sujetarse a lo que resuelva esta Superintendencia respecto de la solicitud de renovación, si la misma se hubiere presentado dentro de los términos establecidos en la Ley. Por lo anteriormente expuesto el Distrito exige que el proponente presente la licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con arma. Esta licencia debe estar vigente a la presentación de la propuesta y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato establecido en los pliegos de condiciones. De igual manera, la licencia debe tener autorización expresa para operar con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Barranquilla. Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá contar con la licencia.
- ✓ LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES: El proponente debe aportar la licencia documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la Licitación, para la utilización de las frecuencias radioeléctricas a nivel nacional o del departamento del Atlántico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para aquellos sitios donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alterno con descripción del sistema, caso en el cual el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.
- ✓ LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS: El proponente debe

aportar copia para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

- ✓ Decreto 1979 de 2001: por medio del cual se expide el manual de uniformes y equipos para el personal del servicio de vigilancia y seguridad privada. RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- ✓ PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Proponente debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994 para el amparo de los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, NO inferior a 400 salarios mínimos legales mensuales Vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La Póliza se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.
- ✓ Uso de armas para servicios de vigilancia y seguridad privada El Título IX del Decreto 2535 de 1993 hace referencia especialmente a las normas que en materia de armas de fuego deben acatar los servicios de vigilancia y seguridad privada, siendo estas las siguientes:
  - Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del Artículo 9º del Decreto.
  - Idoneidad para el uso de armas. Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada deberá estar capacitada en el uso de las armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
  - Tenencia y porte. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada. El personal que porte armamento deberá contar con los siguientes documentos: a. Credencial de identificación vigente. b. Fotocopia auténtica del permiso de porte correspondiente.
- ✓ Licencia para la prestación de servicios de vigilancia con medio canino.
- ✓ LEY No. 1846 de 18 julio de 2017 El artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, Trabajo Diurno y Nocturno.
- ✓ Listado de armas por identificación expedido por el departamento de control y comercio de armas INDUMIL (Industria Militar de Colombia).

… y demás que apliquen a la naturaleza del objeto contractual del presente proceso.

## X. Acuerdos comerciales

En observancia del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio de acuerdo a los valores a partir de los cuales se aplican, así:

| Acuerdo comercial | | Entidad Estatal cubierta | valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | | | | |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados unidos | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | El Salvador | | | | |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina de Naciones – CAN | | SI | N/A | NO | SI |

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -. Se publica por su importancia para las Entidades Públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022

En conclusión, la Gobernación del Departamento por ser una Entidad del nivel Departamental y atendiendo al presupuesto para el presente proceso de selección, está cobijado por los acuerdos comerciales descritos en la tabla anterior.

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso no puede ser limitado a Mipyme teniendo en cuenta que el presupuesto es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

## XI. Estudio de la oferta

El presente análisis pretende identificar las dinámicas del mercado y las propias de empresas capaces de ofrecer no sólo el servicio de vigilancia en los puntos determinados por la Entidad, sino también de proveer los equipos y alarmas solicitados, cumpliendo con el volumen y las especificaciones establecidas, con el fin de identificar los potenciales oferentes que pueden participar en el presente proceso. Debido a la situación actual generada por la Pandemia del COVID-19 a nivel mundial, los mercados de bienes y servicios han sufrido cambios en su

comportamiento, no sólo en el mercado local sino también en la importación y exportación de productos, donde se ha podido evidenciar fluctuaciones en los precios de algunos elementos.

Es fundamental que las empresas, entidades e instituciones tanto del sector público como del privado, contraten Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y que sus directivos entiendan la seguridad como una inversión que protege no sólo los activos, sino a todo el personal que hace parte. Por ende, el diagnóstico sobre las necesidades de seguridad debe reflejar con toda precisión las necesidades, la cobertura del área a vigilar, los bienes y áreas que requieren mayor protección y un análisis sobre los mecanismos de control y comunicación requeridos para cumplir con el objetivo.

Los Sistemas de Seguridad, varían en razón a la naturaleza de la compañía o la entidad que requiere el servicio. En efecto, son diferentes las necesidades por ejemplo de una empresa de servicios especializados a las de una empresa productora de bienes, también los requerimientos varían según el área y la ubicación geográfica. Todos los aspectos anteriormente mencionados, pueden disminuir o aumentar el riesgo, lo cual se refleja necesariamente en la inversión que se deba realizar para el sistema de seguridad.

El diagnóstico debe iniciar con un estudio detallado, lo cual incluye temas como el tamaño de la planta de personal, el perfil de sus trabajadores, número de áreas de ingreso y salida de las instalaciones, tipo de servicios, tamaño y años de construcción del inmueble sede de la empresa, medidas existentes de seguridad empíricas o técnicas, sistemas de comunicación existentes, etc. De esta manera, las conclusiones del diagnóstico permitirán dimensionar los recursos que se requieren para establecer e implementar un Sistema de Seguridad acorde de la necesidad de cada institución.

Luego de realizar todos los estudios pertinentes, se debe realizar una evaluación de los posibles costos del servicio, mediante el estudio de las ofertas existentes en el mercado. De igual manera, es necesario confrontar las ofertas con la calidad ofrecida y la capacidad real para prestar en este caso el alquiler de los bienes y el servicio de vigilancia solicitado.
La oferta de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada presenta diferentes opciones que van desde la prestación de los Servicios con vigilantes armados hasta la Investigación en seguridad, pasando por el manejo de caninos y la operación de medios tecnológicos, entre otros.

A continuación, se relacionan algunas de las empresas de vigilancia con armas y sin armas autorizadas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio a nivel nacional:

| N° | NIT O CC | RAZÓN SOCIAL | TIPO DE SERVICIO |
|---|---|---|---|
| 1 | 8600654643 | 360 GRADOS SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 2 | 9010567354 | 361 SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 3 | 8603518121 | 7-24 LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 4 | 9012112784 | 9 ONCE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 5 | 9012498921 | ABD SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 6 | 9013177158 | ACME SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 7 | 8600494313 | ACOCEL LTDA ASESORES COLOMBIANOS DE CELADURIA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 | 8300165303 | ACON SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 9 | 9000098864 | ADASCOL SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 10 | 8301167411 | ADMEJORES SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 11 | 8300879933 | ADMICONPORT LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 12 | 9011554616 | ADMILONJA LTDA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 13 | 8300511964 | ADMINISTRADORA MJR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 14 | 8001193070 | ADVIPOR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 15 | 9004101571 | AFILCO SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 16 | 8080019056 | AGENCIA DE SEGURIDAD INTEGRA SPECIAL LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 17 | 8300715679 | AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 18 | 8300858800 | AINCA SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 19 | 8040094791 | ALARMAC LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 20 | 8909192674 | ALARMAR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 21 | 8600796167 | ALARMAS ETERNA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 22 | 8140017528 | ALARMAS INTELIGENTES TALAMO LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 23 | 8300140708 | ALARMAS MULTI SERVICIOS LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 24 | 8305081825 | ALARMAS SEGURMART LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 25 | 8605323751 | ALECSER LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 26 | 8604031958 | ALERTA SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 27 | 8305016720 | ALLIANZ SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 28 | 9010638534 | ALTUM SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 29 | 9007410462 | AMANECER SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 30 | 8600112684 | AMCOVIT LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 31 | 9006363665 | AMPARAR SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 32 | 9008376734 | AM-PM SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 33 | 8903331053 | ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE DEL CAUCA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 34 | 9002928541 | ANGELUS SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 35 | 8301093686 | ANILLOS DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 36 | 9009108764 | ANUBIS H&C SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 37 | 8001959478 | AREAS LIBRES LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 38 | 9005991471 | ARES SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 39 | 9001207931 | ARRIEROS SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 40 | 9003855624 | ARSENAL DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 41 | 9003545306 | ASDA SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 42 | 8300050219 | ASEGURAMOS Y PROTEGEMOS LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 43 | 8600631245 | ASEISA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 44 | 8600305515 | ASESORES DE SERVICIOS Y PROTECCION LTDA "ASEP LTDA" | Empresa de vigilancia seguridad privada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 45 | 8001207043 | ASOCIACION COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 46 | 8600352008 | ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 47 | 8020027654 | ATENAS DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 48 | 8110166183 | ATILA SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 49 | 8600513565 | ATLANTA COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 50 | 9009761968 | ATLANTICA DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 51 | 9002601513 | ATMOSFERA DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 52 | 8001385970 | AUTENTICA SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 53 | 8300244781 | AVIZOR SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 54 | 9004599371 | AXIS SECURITY CONSULTING SERVICES LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 55 | 9005758133 | BASTION SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 56 | 9004279976 | BIAKO SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 57 | 9003047473 | BLACKANDSAFE LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 58 | 8600427101 | BOGOTANA SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 59 | 8300214881 | BRAND SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 60 | 9008032480 | BRITANICA DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 61 | 9004398955 | BTWIN SEGURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 62 | 8604046749 | BUHO SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 63 | 9005019252 | CALT SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 64 | 9012627816 | SIMON SEGURIDAD (ANTES CAMBRIDGE SECURITY LTDA) | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 65 | 9002455601 | CARIMAR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 66 | 8600312199 | CELADORES NACIONALES LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 67 | 8001697994 | CELAR LIMITADA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 68 | 8220023228 | CENSELC LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 69 | 8200014826 | CENTINEL DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 70 | 8001016130 | COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CARIBE LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 71 | 8600907217 | COLVISEG COLOMBIANA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 72 | 9011641673 | COMPAÑIA ADMINISTRATIVA DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 73 | 8600323478 | COMPAÑIA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 74 | 9011985681 | COMPAÑÍA DE ALTA LOGISTICA Y TECNOLOGIA EN SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 75 | 8040137032 | COMPAÑIA DE SEGURIDAD ADM SEGURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 76 | 8605185045 | COMPAÑIA DE SEGURIDAD NACIONAL COMSENAL LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 77 | 8440011986 | COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT CARIBABARE LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 78 | 8001298906 | COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA AZIMUT LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 79 | 8001309375 | COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA ESCOLTAR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 80 | 8301452301 | COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA FERAC LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 81 | 8050173292 | COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA LOS LEONES LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 82 | 8300728741 | COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 83 | 8901049064 | COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 84 | 8600621122 | COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA COSERVICREA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 85 | 8001632656 | COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA PORTILLA Y PORTILLA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 86 | 8300510214 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 87 | 8915021045 | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 88 | 8001002309 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA DEL CASANARE LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 89 | 8301395129 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA LOS LIBERTADORES LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 90 | 8301005825 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA PPH LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 91 | 9003834129 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA GUERREROS SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 92 | 8000359361 | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA LTDA - VIGILISTA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 93 | 8002179499 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA SERSECOL LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 94 | 8300562831 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 95 | 8921154036 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD GUAJIRA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 96 | 8002368019 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ÁGUILA DE ORO DE COLOMBIA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 97 | 8300837265 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ALFEREZ | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 98 | 9004607599 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 99 | 8000297890 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA GUARDIA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 100 | 8190027506 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIVAC LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 101 | 8110368723 | COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SERVIUNICA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 102 | 8600564795 | COMPAÑIA NACIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA RESIDENCIAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL | Empresa de vigilancia seguridad privada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 103 | 8240020173 | COMPAÑÍA NEVADA DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 104 | 8001808926 | CONFIAR SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 105 | 9012265817 | CONTROL DEL RIESGO SEGURIDAD LTDA CORISE LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 106 | 8300239978 | CONTROLAR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 107 | 9001667986 | ESCORT SECURITY SERVICES LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 108 | 8300837661 | CONVIVAMOS SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 109 | 9003626331 | COORDINAR SEGURIDAD Y COMPAÑIA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 110 | 8605287298 | CORINSA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 111 | 8605355394 | CORPORACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 112 | 9011788395 | CORPS SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 113 | 8900015725 | COSEQUIN LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 114 | 8300844502 | CQG VIGILANCIA PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 115 | 9012193012 | CRETA SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 116 | 9002270326 | CRIPTON SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 117 | 9011967386 | CS1 LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 118 | 9003409393 | CUERPO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 119 | 8002131732 | CUIDAR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 120 | 8001038516 | CUSTODIAR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 121 | 8040136342 | DEFENDER LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 122 | 9007528315 | DELPHIN SEGURIDAD INTEGRAL LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 123 | 8040000440 | DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 124 | 9011531920 | DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 125 | 9013007225 | DIAMOND GREEN SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 126 | 9006955695 | DIAMOND SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 127 | 8000319301 | DISTRIBUCIONES MARNELL LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 128 | 8300350611 | DUGATAN LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 129 | 8301010922 | DUKE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 130 | 8600345355 | DYNAMIC DE COLOMBIA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 131 | 8300027624 | EAGLE AMERICAN DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 132 | 9011931272 | EFECTIVE SEGURITY JR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 133 | 9009550977 | ELECTRÓNICA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 7 LTDA – EV7 | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 134 | 8300558264 | ELGY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 135 | 8001752508 | ELITE LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 136 | 8200034190 | EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 137 | 9012274798 | EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA SUPRENAMAR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 138 | 9008065441 | RESA DE SEGURIDAD PRIVDA AMJ LIMIT | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 139 | 9002505015 | EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA BROWINN SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 140 | 8130023581 | EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PUMA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 141 | 8605175603 | EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SERVICONFOR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 142 | 8040034723 | EMPRESA DE VIGILANCA SEGURIDAD GUANENTA LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 143 | 9007545975 | EMPRESA DE VIGILANCIA EL TRIANGULO DEL CAFE LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 144 | 8301393423 | EMPRESA DE VIGILANCIA KUANVIG LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 145 | 9004686350 | EMPRESA DE VIGILANCIA PEGASO LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 146 | 9010704490 | EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA CAVALIER LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 147 | 8002187512 | EMPRESA DE VIGILANCIA PRIVADA DELCOR LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 148 | 8090073911 | EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA DOBLE W LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 149 | 9013030482 | EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MAYAS LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 150 | 8300735044 | EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MERCANTIL LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 151 | 8002369959 | EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA RESPONSABILIDAD VALOR Y CUMPLIMIENTO LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 152 | 9003690973 | EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SERVIGPODER LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 153 | 9011178513 | EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA UNIVERSAL DE SEGURIDAD WAF LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 154 | 9006446101 | ENSIS SECURITY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 155 | 9005504440 | EPSARP LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 156 | 9000427650 | ESCOLTRAMS SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 157 | 9008575351 | ESCUDO SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 158 | 9009110131 | ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y PROTECCION LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 159 | 8160049650 | ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 160 | 9000685711 | ESVICOL LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 161 | 8000108666 | EXPERTOS SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 162 | 8300091182 | EXTRA SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 163 | 9004486925 | FIDELITY SECURITY COMPANY LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 164 | 9004805939 | FLASH SEGURIDAD LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 165 | 8600462012 | FORTOX SA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 166 | 8020136986 | FULL PROTECTION LTDA | Empresa de vigilancia seguridad privada |
| 167 | 8000192492 | G4S RISK MANAGEMENT COLOMBIA SA | Empresa de vigilancia seguridad privada |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 168 | 8600139516 | G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA SA | Empresa de vigilancia seguridad privada |

Se debe resaltar que:

1. Todas estas personas jurídicas, podrían contar con experiencia, capacidad financiera y jurídica suficiente; por lo cual las sitúan, sin perjuicio de las exigencias de la entidad dentro del proceso de selección, entre los posibles oferentes que eventualmente podrían tener la idoneidad para ejecutar el objeto del contrato.
2. El listado de empresas no constituye ninguna recomendación al proceso de contratación, se presenta únicamente con fines de estudio de la oferta para conocer el sector relativo al que pertenece la presente contratación sin que ello sea excluyente de nuevos oferentes.

## XII. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Dentro de este proceso, para efectos de análisis de demanda y conocer algunos determinantes en las modalidades y condiciones de adquisición, formas de pago, experiencia habilitante a exigir de acuerdo con el tercer nivel de desagregación de la codificación UNSPSC y riesgos derivados de los procesos de selección, se analizarán procesos de la Entidad Estatal, de otras Entidades Estatales y otros consumidores del bien o servicio de diferentes modalidades que guarden similitud con el objeto a contratar.

- **Histórico de Adquisiciones de la Entidad Estatal**

| ENTIDAD | ATLÁNTICO - GOBERNACIÓN |
|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** | Licitación pública<br>LP-018-2020 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DIFERENTES LUGARES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. GRUPOS 1, 2 y 3 |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Ver detalles en link del proceso** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| **VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** | Valor: 22.231.639.080 COP<br>○ GRUPO 1: 2.297.827.754 COP<br>○ GRUPO 2: 2.230.190.339 COP<br>○ GRUPO 3: 17.703.620.987 COP<br>Forma de pago: La entidad pagará al contratista por mensualidades vencidas de acuerdo a lo facturado al vencimiento de cada mes, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.<br>La entidad pagará al contratista dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. |
| **NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS.** | Número de contratos suscritos:<br>○ GRUPO 1: Un contrato, dos prórrogas y dos adiciones.<br>○ GRUPO 2: Un contrato, dos prórrogas y dos adiciones.<br>○ GRUPO 3: Un contrato, y una prórroga.<br>Vigencia: plazo de ejecución y el término legalmente previsto para su liquidación. |

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL FUERON EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) Y SI HUBO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS** | No registra |
| **OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS** | VIGIAS<br>EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA<br>SERACIS LTDA<br>EXPERTOS SEGURIDAD LTDA<br>VP GLOBAL LTDA<br>SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LTDA - SRR LTDA<br>COOVIG CTA<br>INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA<br>VIPERS LTDA<br>SEGURIDAD NAPOLES LTDA.<br>SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA<br>UT ANSEPRO-2021<br>VIGICOLBA LTDA<br>UNION TEMPORAL S&S 2021<br>SEGURIDAD ATLAS LTDA.<br>UNION TEMPORAL AMERICAS-BOLIVAR 2021<br>UNION TEMPORAL SUPERIOR-ANUBIS 018<br>UNION TEMPORAL SOPROTECO & AVIZOR<br>UT S&A<br>UT G3 GOB ATLANTICO<br>UT GRANADINA – AMCOVIT – COSERVIPP<br>DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS, IMPOSICIÓN DE SANCIONES** | Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías. |
| **TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS** | Tiempo de entrega: plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 2021<br>Lugar de ejecución: la ciudad de Barranquilla y los municipios del Departamento del Atlántico, en los cuales se encuentren ubicados los establecimientos. |
| **GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SINIESTROS.** | - Seriedad de la oferta<br>- Cumplimiento las obligaciones del Contrato<br>- Calidad del servicio<br>- Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales<br>- Responsabilidad civil extracontractual |

<table>
<tr>
<td>EXPERIENCIA SOLICITADA</td>
<td>LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERÁN ESTAR INSCRITOS, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr>
<tr><td>1</td><td>92121500</td><td>Servicios de guardias.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>92121700</td><td>Servicio de sistemas de seguridad.</td></tr>
</table>
<br>El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del proceso de selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte de los contratos a celebrar, esto es, servicios de vigilancia fija con armas y sin armas.<br><br>Para tal efecto, el proponente deberá acreditar, para cada uno de los grupos un máximo de 2 contratos por cada grupo, cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, servicios de vigilancia fija con armas y sin arma, y para el grupo 3, hasta dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, servicios de vigilancia fija con arma y sin armas, cuyo valor final sumado, sea igual o superior al presupuesto oficial de cada grupo para el que se presente oferta, expresado en SMLMV. En este caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.</td>
</tr>
</table>

- **Histórico de compras de otras entidades estales o consumidores del bien y servicio**

.

| ENTIDAD | SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA | FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA |
|---|---|---|
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA** | Licitación Pública | Licitación Pública<br>LP 07 DE 2020 - FRR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA |

| | | |
|---|---|---|
| **OBJETO DEL CONTRATO** | SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADSCRITAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SERVICIO DE ESCOLTA PARA EL SEÑOR ALCALDE | PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL EN BOGOTÁ, D.C., Y EN DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS DEL TERRITORIO NACIONAL |
| **CANTIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Ver detalles en link del proceso** | Número del proceso: https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-1-212341&g | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE |
| **VALOR DE LOS CONTRATOS Y FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** | Valor: $ 22,411,727,855<br>Forma de pago: pagos mensuales teniendo en cuenta el avance en la ejecución del contrato, conforme los días y servicios ejecutados, previa expedición de certificación emitida por el Supervisor del contrato. | Valor total: $ 25.668.258.163<br>Forma de pago:<br>- Un (1) primer pago correspondiente a la prestación efectiva del servicio durante el periodo comprendido entre la suscripción del acta de inicio y el 31 de diciembre de 2020.<br>- Dieciocho (18) pagos mensuales correspondientes a la prestación efectiva del servicio.<br>- Un (1) único pago correspondiente al total de los servicios de vigilancia prestados con motivo de los procesos electorales en el año 2021.<br>- Un (1) único pago correspondiente al total de los servicios de vigilancia prestados con motivo de los procesos electorales en el año 2022.<br>- Un (1) último pago correspondiente a la prestación efectiva del servicio, sujeta al acta de terminación y liquidación del contrato. |
| **NÚMERO DE CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL EFECTO Y VIGENCIA DE LOS MISMOS.** | Número de contratos suscritos: un contrato, registra adición en valor<br>Vigencia: plazo de ejecución y el término legalmente previsto para su liquidación. | Número de contratos suscritos: un contrato, registra adición en valor.<br><br>Vigencia: plazo de ejecución más el término legalmente previsto para su liquidación. |
| **PRESUPUESTO CON CARGO AL CUAL FUERON EJECUTADOS LOS CONTRATOS (INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO) Y SI HUBO LUGAR A VIGENCIAS FUTURAS** | Otros recursos - Mixtos | Presupuesto General de la Nación - PGN |

| | | |
|---|---|---|
| **OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONTRATISTAS** | LAOS SEGURIDAD LTDA<br>SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA | UNION TEMPORAL VSN 2020<br>UNION TEMPORAL AVISER<br>UT NAA 2020<br>UT PSG REGISTRADURIA<br>UNION TEMPORAL FRR-2020<br>UNION TEMPORAL SCP-007 |
| **COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS, IMPOSICIÓN DE SANCIONES** | Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías. | Ejecución normal y adecuada del contrato. No se registraron procesos sancionatorios, ni efectividad de garantías. |
| **TIEMPOS Y LUGARES DE ENTREGA ACORDADOS** | Tiempo de entrega: plazo de ejecución: 24 meses<br>Lugar: FLORIDABLANCA | Tiempo de entrega: plazo de ejecución: 20 meses<br>Lugar: Bogotá D.C. |
| **GARANTÍAS EXIGIDAS EN LOS PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SINIESTROS.** | - Cumplimiento del Contrato<br>- Calidad del servicio<br>- Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | - Cumplimiento del Contrato<br>- Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales<br>- Responsabilidad Civil Extracontractual |
| **EXPERIENCIA SOLICITADA** | La Entidad solicita la presentación de hasta cinco (5) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados con entidades del sector público o privado, acreditados mediante contrato y acta de terminación o contrato y acta de liquidación o certificación emitida por el Contratante; tratándose de contratos con entidades privadas a través de certificación del contratante y la(s) correspondiente(s) factura(s) de venta con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y normatividad legal aplicable. La sumatoria del valor de los contratos que sean aportados para acreditar la experiencia solicitada, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios minimos legales mensuales vigentes (25.531,61 SMLMV) y en cuyo objeto y/o alcance se evidencien actividades relacionadas con la prestación del servicio de vigilancia, teniendo en cuenta que el valor sumado de los mencionados contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. | EXPERIENCIA GENERAL:<br>Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación y se verificará por parte de la Entidad con la información acreditada en el RUP, cuyos contratos se encuentren clasificados en el siguiente código:<br><br>CODIGO \| GRUPO F \| SEGMENTO 92 \| FAMILIA 12 \| CLASE<br>92121500 \| Servicios \| Servicios de defensa nacional, orden público, seguridad y vigilancia \| Seguridad y protección personal \| 15 - Servicios de guardias<br><br>La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual superior a dos veces (2) el presupuesto oficial contemplado en el estudio previo (58.482,96 - S.M.M.LV), los cuales deben ser acreditados en máximo cinco (5) contratos inscritos en el RUP. |

<table>
<tr>
<td></td>
<td>Así mismo, atendiendo a que los servicios solicitados por la Secretaría de Educación superan el cincuenta (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, al menos uno de los contratos aportados deberá tener objeto relacionado con la prestación de servicios de Vigilancia en colegios o instituciones educativas y ser equivalente a mínimo el cincuenta (50%) del presupuesto oficial. En el contrato deberá acreditar la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación:
<table>
<tr><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>ACTIVIDAD.</th></tr>
<tr><td>92121500</td><td>Servicio de Guardias</td></tr>
</table>
</td>
<td>EXPERIENCIA ESPECÍFICA:<br>Experiencia Específica: Ahora bien, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, el oferente deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a nivel nacional, entendido como nivel nacional los servicios prestados en por lo menos veinte (20) ciudades capitales de departamento entre las cuales se debe incluir a la ciudad de Bogotá D.C. Para el cumplimiento de este requisito deberá aportar dos (2) certificaciones contractuales que acrediten la prestación del servicio de vigilancia como mínimo en veinte (20) ciudades capitales de departamento.<br><br>Adicionalmente, esta certificación debe encontrarse inscrita en el RUP y acreditar un valor como mínimo de una vez el presupuesto oficial establecido en el estudio previo, el cual equivale a 29.241,48 - S.M.M.LV</td>
</tr>
</table>

## XIII. Experiencia

El proponente deberá acreditar contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales al objeto del proceso de selección o comprendan dentro de sus actividades, las que forman parte de los contratos a celebrar, esto es, servicios de vigilancia fija con armas y sin armas.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar, para cada uno de los grupos **(No.1 y No.2)**, hasta dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, servicios de vigilancia fija con armas, y para el **grupo No. 3**, hasta dos (2) contratos cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades, servicios de vigilancia fija sin armas, cuyo valor final sumado, sea igual o superior al presupuesto oficial de cada grupo para el que se presente oferta, expresado en SMLMV. En este caso se deberá presentar copia de cada contrato, acompañada del respectivo certificado de recibido a satisfacción y/o acta de liquidación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal que acredite experiencia de consorcio o de unión temporal, la misma se considerará en forma total siempre que en dicha modalidad hayan participado los mismos integrantes. En caso contrario, solamente se evaluarán los componentes con los cuales hayan participado los miembros del consorcio o unión temporal proponente.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante aportada deberá ser proporcional al porcentaje de participación de sus integrantes en el respectivo consorcio o unión temporal.

El valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia será verificado con las certificaciones de los contratos y/o acta de liquidación y con el valor registrado en el RUP.

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán estar inscritos, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el RUP, dentro de la experiencia, en las clasificaciones señaladas en este documento.

En el caso en que un proponente participe en los tres (3) grupos, los contratos que presente para acreditar la experiencia de cada grupo, deberán ser diferentes, salvo que los contratos aportados sumen la totalidad del presupuesto oficial de los tres (3) grupos.
Dentro de los documentos presentados para acreditar la experiencia, se debe certificar por parte de la entidad contratante de cada contrato aportado, que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes ha sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual relacionado con el contrato acreditado.

**b. Documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes (Licencias, autorizaciones, pólizas, acreditación de personal):**

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El proponente debe presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con armas y sin armas, con autorización expresa para operar, con domicilio principal, o sucursal en la ciudad de Barranquilla o en el Departamento del Atlántico. Esta licencia debe estar vigente a la fecha del cierre y es obligación del contratista mantenerla vigente por el término de ejecución del contrato. En el caso que esta no se encuentre en firme y se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá aportar ésta acompañada del respectivo documento expedido por la entidad competente, en el cual conste la radicación de la solicitud de renovación en el término legal oportuno. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá contar con la licencia de funcionamiento y deberá tener autorización expresa para operar, con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla. Para el caso de la agencia se deberá aportar un poder en el que se confieran amplias facultades al agente para el manejo diario del contrato y la toma de decisiones.

**NOTA 1:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 356 de 1994, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá expedir licencia de funcionamiento, de carácter nacional, previo el cumplimiento de unos requisitos por parte del solicitante, entre los cuales está manifestar la sede principal, sucursales o agencias que pretende establecer y señala en el parágrafo 2º, *"La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada verificará la información suministrada y podrá realizar visitas de inspección previa, tanto a las instalaciones de la sede principal, sucursales o agencias, como sobre los medios que se van a emplear".* Además, el artículo 13 de la misma norma establece: *"Las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberán acreditar la información sobre el personal directivo de dicha sucursal o agencia, licencia de funcionamiento de la alcaldía, certificado de existencia y representación legal"*.

Según lo dispuesto en la Circular Externa No. 128 del 23 de julio de 2009, *"Territorialidad de la Licencia: El artículo 11 del Decreto 356 de 1994 establece que aquellas empresas que tengan su Licencia de Funcionamiento y requieran ejercer la actividad de vigilancia en lugar diferente a su domicilio principal, deberán contar con agencia o sucursal autorizada por la Supervigilancia –una u otra dependiendo de la complejidad operativa administrativa y financiera para el cumplimiento de su objeto- en el lugar donde prestarán el servicio".*

Se aclara que, para el caso de proponentes conformados por uniones temporales o consorcios, la totalidad de integrantes deberán presentar Licencia de Funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de los servicios de vigilancia fija con armas y sin armas, con autorización

expresa para operar, con domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad de Barranquilla.

**NOTA 2:** De conformidad con lo estipulado el Decreto 2187 de 2001, *"Por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto–Ley 356 del 11 de febrero de 1994": (...) ARTICULO 6°. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. (…)".*

- **LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:** El proponente debe aportar la licencia o documento de autorización vigente a la fecha de cierre de la licitación junto con el recibo de pago de los derechos para la vigencia año 2022, para la utilización de frecuencias radioeléctricas como mínimo para la ciudad de Barranquilla o Departamento del Atlántico, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Para aquellos sitios donde no se tenga autorización se deberá ofertar un sistema de comunicación efectivo alterno con descripción del sistema, caso en el cual, el proponente deberá acreditar contrato que garantice la cobertura de las comunicaciones por cualquier otro medio efectivo. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** El proponente debe aportar copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994. Si la oferta se presenta por consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

- **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:** El proponente debe aportar copia de la resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos utilizados por el personal de vigilancia privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

- **PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Proponente debe presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, exigida en el artículo 18 del Decreto 356 de 1994, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La póliza

se debe encontrar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el contratista deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato.

- **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL:** El proponente deberá presentar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los 5 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012, 015 de 2013 y 225 de 2014.

ADICIONALMENTE DEBERÁ ACREDITAR competencia laboral para los guardas en Control de Acceso bajo el Código 260401040 que describe los resultados que un trabajador debe lograr en el desempeño de una función laboral, los conocimientos que aplica y las evidencias requeridas para demostrar su competencia.

**NOTA 1:** Para efectos de la verificación de este requisito el proponente debe acreditar como mínimo la competencia en el código anteriormente exigido y el pantallazo PDF (del aplicativo de acreditación de personal operativo) **de ciento noventa (190) guardas de seguridad,** de la siguiente manera:

**a.)** Para los proponentes que participen en el **grupo No. 2** se exigirá que acredite como mínimo la competencia en el código anteriormente exigido y el pantallazo PDF (del aplicativo de acreditación de personal operativo) de **cuarenta (40) guardas de seguridad**.

**b.)** Para los proponentes que participen en el **grupo No. 3** se exigirá que acredite como mínimo la competencia en el código anteriormente exigido y el pantallazo PDF (del aplicativo de acreditación de personal operativo) de **ciento cincuenta (150) guardas de seguridad.**

Es de anotar, que para cada grupo al que se presente el oferente, deberá acreditar un personal diferente, so pena de que su propuesta sea considerada **No hábil** en los requisitos técnicos.

**NOTA 2:** La acreditación del personal en cuanto a competencia laboral para los guardas en Control de Acceso bajo el Código 260401040 que describe los resultados que un trabajador debe lograr en el desempeño de una función labora no será aplicable para el **grupo No. 1.** No obstante, para dicho **grupo No. 1** sí se deberá adjuntar pantallazo o archivo PDF descargado de la página de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (del aplicativo de acreditación de personal operativo) donde conste la relación del personal operativo, actualizado dentro de los 5 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, con que cuenta para la prestación del servicio de vigilancia, lo anterior conforme a las circulares 003 de 2012, 015 de 2013 y 225 de 2014.

- **RESOLUCIÓN MINISTERIO DE TRABAJO HORAS EXTRAS:** El proponente

deberá presentar resolución vigente expedida por el Ministerio de Trabajo donde se autorice a la empresa para que sus empleados laboren en horas extras.

- **LISTADO DE ARMAS POR IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS INDUMIL:** El proponente deberá allegar listado de armas por identificación, expedido por el Departamento de Control y Comercio de Armas de INDUMIL y adicionalmente, deberá presentar los salvoconductos de porte y tenencia del armamento con el que va a desarrollar el objeto contractual, que debe estar vigente y a nombre del proponente.

**PARA LA ACREDITACIÓN DE LO EXIGIDO EN EL PRESENTE LITERAL B, ADEMAS DE LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:**

| ITEM | Clasificación UNSPSC | Producto |
|---|---|---|
| 1 | 92121500 | Servicios de guardias. |
| 2 | 92121700 | Servicio de sistemas de seguridad. |

**NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, el Departamento del Atlántico aceptará las licencias de funcionamiento, de comunicaciones y el acto administrativo de autorización de horas extras, que a la fecha de cierre del presente proceso de selección se encuentren en trámite de renovación, para lo cual, el proponente deberá allegar con su propuesta, el documento vencido junto con la copia del radicado de la solicitud de renovación ante la autoridad competente, dentro de los términos exigidos por la normatividad vigente.

## XIV. Análisis económico.

Teniendo en cuenta que las tarifas para el sector se vigilancia se encuentra reguladas de conformidad con el artículo el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Articulo 2.6.1.1.6.1. y subsiguientes de la sección 6 del capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, Ley 1857 de 2017, Ley 1920 de 2018 y Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, por el cual se fija el salario mínimo legal, en ejercicio de sus atribuciones legales, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada informa las tarifas mínimas vigentes en el 2022 por medio de la CIRCULAR EXTERNA Nº 20211300000225, para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada por parte de las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas que utilicen el medio humano y/o medio canino que se encuentran bajo el control, inspección y vigilancia de este Organismo. El cuadro de proporcionalidad para el año 2022 quedará así:

| JORNADA LABORAL | VARIABLE DE PROPORCIONALIDAD |
|---|---|
| 6:00 A.M. a 2:00 P.M. (turno de 8 horas diurno) | 55,97% |
| 2:00 P.M. a 9:00 P.M. (turno de 7 horas diurno) | |
| 9:00 P.M. a 6:00 A.M. (turno de 9 horas nocturnas) | 44,03% |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| TARIFA: | $ 1.000.000 | X | 8,8 | = | $ 8.800.000 |

Conforme a lo anterior, el presupuesto estimado del presente proceso fue calculado con base a la CIRCULAR EXTERNA Nº 20211300000225.

Para determinar las tarifas para cada servicio requerido en los Grupos 1, 2 y 3, la entidad baso sus cálculos en los siguientes datos básicos:

En lo que respectan los equipos y las alarmas, el presupuesto fue establecido a partir de un estudio de mercado realizado, donde su comparativo promedio se encuentra en el **Anexo 1** del presente análisis.

- Dentro del presupuesto asignado para cada una de las zonas se tendrá en cuenta el alquiler de los equipos de CCTV, alarmas y sensores para la cual se le envió la invitación a cotizar a las siguientes empresas: GRUPO VP GLOBAL, COOVIG C.T.A, VIASERVIN, G4S COLOMBIA, GRUPO COLBA, SEGNAL SAS, INTERGLOBAL LTDA, AP INGENIERÍA, LSN SAS, SIS LTDA, ASESORAR INFORMÁTICA y PROTEGER SEGURIDAD.

  - A pesar de responder las inquietudes presentadas por parte de SEGNAL SAS, no se recibió respuesta.

  - El proveedor INTERGLOBAL LTDA informó que cotizar el proyecto, les sería necesario realizar una visita técnica, por lo que no presentan oferta.

  - Para el servicio de alquiler de equipos, cámaras y alarmas de los GRUPOS 1 y 2 se cuenta con la participación de PROTEGER SEGURIDAD, GRUPO VP GLOBAL y G4S COLOMBIA.

**El presupuesto oficial del proceso de selección es de DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($18.057.392.395,95) IVA** incluido, discriminado de la siguiente manera:

**GRUPO 1: PARQUES Y PLAZAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

- SERVICIO DE VIGILANCIA: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($2.344.921.566,54) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

- ALQUILER DE EQUIPOS: TREINTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L ($30.109.194,00) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 1: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($2.375.030.760,54) incluido IVA.

**GRUPO 2: EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, MUSEO ATLÁNTICO, EDIFICIO FERD.**

- SERVICIO DE VIGILANCIA: MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($1.816.486.890,39) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

- ALQUILER DE EQUIPOS: OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS ($88.505.082,00) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 2: MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($1.904.991.972,39) IVA incluido

**GRUPO 3: INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.**

- SERVICIO DE VIGILANCIA: TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOSM/L ($13.777.369.663,02) incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

- ALQUILER DE EQUIPOS: N/A.

TOTAL PRESUPUESTO GRUPO 3: TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS M/L ($13.777.369.663,02) incluido IVA.

- El presupuesto estimado para el servicio de vigilancia de los grupos 1, 2 y 3 del presente proceso, se basó en los cálculos contenidos en el **anexo - PRESUPUESTO OFICIAL**, que hace parte integral de los documentos del proceso.

- El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, el cual iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

- El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla y los municipios del Departamento del Atlántico, en los cuales se encuentren ubicados los establecimientos mencionados en el presente documento.

Para constancia se firma a los 24 días del mes de febrero de 2022.



MARIA CAMILA RODRIGUEZ
Asesora Externa
Secretaría General
Departamento del Atlántico

## ANEXO 1. CUADROS COMPARATIVOS DE PRECIOS ALQUILER DE EQUIPOS POR GRUPOS

**GRUPO 1: PARQUES Y PLAZAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ESTIMADA | CANT | PROTEGER SEGURIDAD SAS | G4S | VP GLOBAL | VR UNITARIO PROMEDIO ESTIMADO POR LA ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NVR DE 16 CANALES | UND/MES | 1 | 1 | $ 1.123.812 | $ 1.027.000 | $ 1.076.300 | $ 1.075.704 |
| 2 | CAMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES CON LENTE 2,8 mm y RESOLUCION 1080 HD | UND/MES | 11 | 1 | $ 245.661 | $ 212.364 | $ 161.000 | $ 206.342 |
| | | | | | **$ 1.369.473** | **$ 1.239.364** | **$ 1.237.300** | **$ 1.282.046** |

**GRUPO 2: EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, MUSEO ATLÁNTICO, EDIFICIO FERD.**

| ITEM | EQUIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD ESTIMADA | CANT | PROTEGER SEGURIDAD SAS | G4S | VP GLOBAL | VR UNITARIO PROMEDIO ESTIMADO POR LA ENTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DVR DE 32 CANALES | UND/MES | 1 | 1 | $ 1.386.250 | $ 1.405.890 | $ 1.742.500 | $ 1.511.547 |
| 2 | CAMARAS TIPO BALA, MINI DOMO; PARA INTERIORES Y EXTERIORES CON LENTE 2,5 mm y RESOLUCION 720 TURBO | UND/MES | 32 | 1 | $ 40.587 | $ 36.819 | $ 103.350 | $ 60.252 |
| 3 | UPS 750va/375w 120v | UND/MES | 1 | 1 | $ 226.666 | $ 172.359 | $ 190.000 | $ 196.342 |
| 4 | CAJA RACK (29cm ALTO/52cm ANCHO/40cm PROFUNDIDAD) | UND/MES | 1 | 1 | $ 168.572 | $ 113.340 | $ 350.000 | $ 210.637 |
| 5 | MONITOR DE 32" TECNOLOGIA LED | UND/MES | 1 | 1 | $ 840.000 | $ 1.354.899 | $ 850.000 | $ 1.014.966 |
| 6 | PANEL DE ALARMA CON TECLADO ALFANUMERICO, CAJA METALICA Y TRANSFORMADOR 16,5 V | UND/MES | 4 | 1 | $ 766.555 | $ 379.730 | $ 510.000 | $ 552.095 |
| 7 | SIRENA 15W | UND/MES | 2 | 1 | $ 25.245 | $ 25.400 | $ 30.000 | $ 26.882 |
| 8 | SIRENA 30W | UND/MES | 2 | 1 | $ 50.508 | $ 63.800 | $ 65.000 | $ 59.769 |
| 9 | BATERIA 12V-4AMP | UND/MES | 4 | 1 | $ 49.999 | $ 49.947 | $ 50.000 | $ 49.982 |
| 10 | SENSOR MAGNETICO LIVIANO ALAMBRADO | UND/MES | 10 | 1 | $ 10.499 | | $ 10.000 | $ 10.250 |
| 11 | SENSORES DE MOVIMIENTO ANTIINTRUSION ALAMBRADO PARA INTERIORES DE 90° Y 6 METROS DE ALCANCE SIN CAMARA | UND/MES | 22 | 1 | $ 46.875 | $ 99.701 | $ 45.000 | $ 63.859 |
| 12 | GPRS Frecuencias del módem 3G* 800 / 850 / 900 / 1900 / 2100 MHz | UND/MES | 2 | 1 | $ 595.000 | $ 80.000 | $ 650.000 | $ 441.667 |
| | | | | | **$ 4.206.757** | **$ 3.781.885** | **$ 4.595.850** | **$ 4.198.248** |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **TOTAL** | | **1** | **$ 5.576.231** | **$ 5.021.249** | **$ 5.833.150** | **$ 5.480.294** |

**Nota:** Favor cotizar en precios unitarios ya que las cantidades en la última columna son estimadas.

## ANEXO 2. COTIZACIONES

## GRUPO VP GLOBAL

Atlántico para la Gente
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

**GRUPO 1: PARQUES Y PLAZAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NVR DE 16 CANALES | UND/MES | 1 | $ 1.076.300 | 1 |
| 2 | CAMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES CON LENTE 2,8 mm y RESOLUCION 1080 HD | UND/MES | 1 | $ 161.000 | 11 |

**GRUPO 2: EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, MUSEO ATLÁNTICO, EDIFICIO FERD.**

| ITEM | EQUIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DVR DE 32 CANALES | UND/MES | 1 | $ 1.742.500 | 1 |
| 2 | CAMARAS TIPO BALA, MINI DOMO; PARA INTERIORES Y EXTERIORES CON LENTE 2,5 mm y RESOLUCION 720 TURBO | UND/MES | 1 | $ 103.350 | 32 |
| 3 | UPS 750va/375w 120v | UND/MES | 1 | $ 190.000 | 1 |
| 4 | CAJA RACK (29cm ALTO/52cm ANCHO/40cm PROFUNDIDAD) | UND/MES | 1 | $ 350.000 | 1 |
| 5 | MONITOR DE 32" TECNOLOGIA LED | UND/MES | 1 | $ 850.000 | 1 |
| 6 | PANEL DE ALARMA CON TECLADO ALFANUMERICO, CAJA METALICA Y TRANSFORMADOR 16,5 V | UND/MES | 1 | $ 510.000 | 4 |
| 7 | SIRENA 15W | UND/MES | 1 | $ 30.000 | 2 |
| 8 | SIRENA 30W | UND/MES | 1 | $ 65.000 | 2 |
| 9 | BATERIA 12V-4AMP | UND/MES | 1 | $ 50.000 | 4 |
| 10 | SENSOR MAGNETICO LIVIANO ALAMBRADO | UND/MES | 1 | $ 10.000 | 10 |
| 11 | SENSORES DE MOVIMIENTO ANTIINTRUSION ALAMBRADO PARA INTERIORES DE 90° Y 6 METROS DE ALCANCE SIN CAMARA | UND/MES | 1 | $ 45.000 | 22 |
| 12 | GPRS Frecuencias del módem 3G* 800 / 850 / 900 / 1900 / 2100 MHz | UND/MES | 1 | $ 650.000 | 2 |

**Nota:** Favor cotizar en precios unitarios ya que las cantidades en la última columna son estimadas.

## PROTEGER SEGURIDAD

PROTEGER SEGURIDAD DESDE 1995

## PRECIOS

En la siguiente tabla se detallan los precios para la entrega de los servicios descritos en esta propuesta.

PROTEGER SEGURIDAD LIMITADA. NIT.800.238.372-1
PROYECTO DE SEGURIDAD ELECTRONICA GOBERNACION DEL ATLANTICO.

| Descripcion del equipo | | Seguridad Electronica. | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Cant. | Vr.Unidad | Vr.Total |
| Sitema de CCTV, Grupo 1: Parques y Plazas del Dpto. Del Atlantico. | Nvr de 16 canales | 1 | 944.380 | 944.380 |
| | Camara tipo bala exterior, lente 2,8mm | 1 | 206.438 | 206.438 |
| Sitema de CCTV y Ssitema de Alarma, Grupo 2: Edificio De La Gobernacion Del Dpto. Del Atlantico, Asamblea Departamental, Laboratorio de Salud Publica, Biblioteca Departamental, Museo Atlantico, Edificio FERD. | Dvr 32 canales | 1 | 1.164.916 | 1.164.916 |
| | cam tipo domo int //ext, lente 2,8mm | 1 | 34.107 | 34.107 |
| | Ups 750va/375w 120v | 1 | 190.476 | 190.476 |
| | Caja rack | 1 | 141.657 | 141.657 |
| | Monitor de 32" | 1 | 705.882 | 705.882 |
| | Panel de alarma, Teclado + Gab y Trans | 1 | 644.164 | 644.164 |
| | Sirena de 15W | 1 | 21.214 | 21.214 |
| | Sirena de 30W | 1 | 42.444 | 42.444 |
| | Bateria 12/4 | 1 | 42.016 | 42.016 |
| | Sensor magnetico liviano | 1 | 8.823 | 8.823 |
| | Sensor de movimeinto | 1 | 39.391 | 39.391 |
| | Transmisor GPRS. | 1 | 500.000 | 500.000 |
| TOTAL EQUIPOS & ACCESORIOS | Total Antes de I.V.A | | | 4.685.908 |
| | I.V.A (19%) | | | 890.323 |
| | TOTAL EQUIPOS INCLUIDO I.V.A | | | 5.576.231 |

| |
|---|
| Nota 1. Por añadir mano de obra. |
| Nota 2. Por añadir elementos de ferreteria. |
| Nota 3. Se cotiza valor unitario como se descrimina en la solicitud. |

Gracias por la oportunidad de presentar nuestra oferta,

Diego Altamar Ponce.
A.Administrativo.

**G4S COLOMBIA**

Atlántico para la Gente
GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

**GRUPO 1: PARQUES Y PLAZAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | NVR DE 16 CANALES | UND/MES | 1 | $ 1.027.000 | 1 |
| 2 | CAMARAS TIPO BALA PARA EXTERIORES CON LENTE 2,8 mm y RESOLUCION 1080 HD | UND/MES | 1 | $ 212.364 | 11 |

**GRUPO 2: EDIFICIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, MUSEO ATLÁNTICO, EDIFICIO FERD.**

| ITEM | EQUIPO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD ESTIMADA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | DVR DE 32 CANALES | UND/MES | 1 | $ 1.405.890 | 1 |
| 2 | CAMARAS TIPO BALA, MINI DOMO; PARA INTERIORES Y EXTERIORES CON LENTE 2,5 mm y RESOLUCION 720 TURBO | UND/MES | 1 | $ 36.819 | 32 |
| 3 | UPS 750va/375w 120v | UND/MES | 1 | $ 172.359 | 1 |
| 4 | CAJA RACK (29cm ALTO/52cm ANCHO/40cm PROFUNDIDAD) | UND/MES | 1 | $ 113.340 | 1 |
| 5 | MONITOR DE 32" TECNOLOGIA LED | UND/MES | 1 | $ 1.354.899 | 1 |
| 6 | PANEL DE ALARMA CON TECLADO ALFANUMERICO, CAJA METALICA Y TRANSFORMADOR 16,5 V | UND/MES | 1 | $ 379.730 | 4 |
| 7 | SIRENA 15W | UND/MES | 1 | $ 25.400 | 2 |
| 8 | SIRENA 30W | UND/MES | 1 | $ 63.800 | 2 |
| 9 | BATERIA 12V-4AMP | UND/MES | 1 | $ 49.947 | 4 |
| 10 | SENSOR MAGNETICO LIVIANO ALAMBRADO | UND/MES | 1 | | 10 |
| 11 | SENSORES DE MOVIMIENTO ANTIINTRUSION ALAMBRADO PARA INTERIORES DE 90° Y 6 METROS DE ALCANCE SIN CAMARA | UND/MES | 1 | $ 99.701 | 22 |
| 12 | GPRS Frecuencias del módem 3G* 800 / 850 / 900 / 1900 / 2100 MHz | UND/MES | 1 | $ 80.000 | 2 |

**Nota:** Favor cotizar en precios unitarios ya que las cantidades en la última columna son estimadas.